



## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

Código:GCI-P-01-R-04 Versión: 01 Fecha emisión: 30/08/2013 Página 1 de 71 **DOCUMENTO CONTROLADO**

### 1. Información General

**Proceso Auditado:** Gestión Talento Humano **Tipo de informe:** Final

**Líder del Proceso:** Dr. JHON HAROLD RENGIFO LOPEZ Subgerente Administrativo y Financiero (E). Dr. JAMES CASTAÑO HERRERA PU Talento Humano Subgerente Administrativa y Financiera

**Otros Funcionarios Participantes:**

Fecha del informe: 24 septiembre de 2020

**Equipo Auditor:** Dra. Alba Lucia Rodríguez Sierra Jefe Oficina Asesora de Control Interno  
Cesar Augusto López Bermúdez – Profesional Universitario de Control Interno

**Objetivo de la auditoria:** Evaluar la efectividad de los controles existentes, el manejo de los riesgos e indicadores, la pertinencia y oportunidad de los procedimientos establecidos en la entidad, así como el cumplimiento de la política y la normatividad legal vigente aplicable al proceso.

Alcance: 1 de Enero al 31 de Julio de 2020

**Criterios de Auditoria:** Ley 100 de 1993, Ley 734 de 2002, ley 789 de 2002, Ley 1437 DE 2011, Dcto 1295 de 1994, Dcto 1785 de 2014, Dcto 1072 de 2015, Dcto 171 de 2016 Estatutos de la entidad - Resoluciones administrativas

Metodología:

1. Entendimiento y recorrido de:
  - a) Proceso y flujo de información
  - b) Áreas involucradas en el proceso
  - c) Actividades de control a nivel de la entidad
2. Identificación y valoración de riesgos y controles clave del proceso.
3. Planeación y ejecución de pruebas a controles (diseño, efectividad, detalle)
4. Identificación de posibles brechas de control y oportunidades de mejoramiento.
5. Discusión y validación del informe con el dueño del proceso y definición de planes de acción estructurales para su remediación.

Cada etapa de auditoria (entendimiento del proceso, evaluación del riesgo y evaluación y prueba de controles) será desarrollada mediante.

1. Lectura de la documentación vigente del proceso;
2. Entrevistas y talleres con el dueño del proceso y el personal involucrado en el mismo;
3. Inspección de documentos relacionados con la ejecución del proceso;
4. Solicitud de información adicional, requerida dentro del análisis del proceso.

Entrevista directa, auditoria contraloría 2019, Revisión de documentos, cumplimiento de acciones



**EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP**  
**INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS**

Código: GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 2 de 71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

correctivas.

**2. Conclusiones del Equipo Auditor:**

**Fortalezas:** Sinergia del equipo de trabajo de talento humano para el suministro de la información y atención a los requerimientos realizados.

**HALLAZGO No. 1: NO SE EVIDENCIA SOCIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO DE TALENTO HUMANO**

**Condición:** Teniendo en cuenta que existe en la entidad procedimientos normalizados por calidad del proceso de talento humano, y una vez realizada la evaluación en el marco de la auditoria se pudo corroborar mediante entrevistas con los funcionarios que dichos procedimientos son desconocidos por los funcionarios y por lo tanto no se están aplicando.

**Causa:** Falta de socialización y actualización a los funcionarios públicos adscritos a talento humano de la caracterización, procesos y procedimientos del proceso aprobados por calidad.

**Consecuencia:** Posibles sanciones por parte de los entes de control, desorden administrativo.

**Criterio:** Incumplimiento a las normas del sistema de gestión de la calidad.

**RESPUESTA DEL PROCESO AUDITADO:** Aceptamos la formulación del presente hallazgo, en consecuencia, suscribiremos el plan de mejoramiento que corresponda y cumpliremos los compromisos que allí se suscriban.

**OBSERVACIONES: SE DEJA EN FIRME EL HALLAZGO**

**HALLAZGO No.2: FALTA DE SOPORTE O EVIDENCIA DE LOS CONTROLES IMPLEMENTADOS EN MAPA DE RIESGOS DEL PROCESO DE TALENTO HUMANO E INCONSISTENCIAS EN EL REGISTRO.**

**Condición:** Una vez revisado el mapa de riesgos del proceso de talento humano se identifica que el formato suministrado código: GCI-P-02-R-01 Versión 4 Fecha de emisión 06/04/2020, el código no corresponde al proceso de gestión Talento Humano, tampoco tiene diligenciado el nombre del proceso, ni el objetivo del mismo.

Se identificaron 4 riesgos así:

| RIESGO                                                | ACCION DE CONTROL                                                                                               | EVALUACION DEL RIESGO INHERENTE | EVIDENCIAS          |
|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------|
| Incumplimiento a los tiempos y los compromisos de los | El técnico administrativo y encargado de seguridad y salud en el trabajo, hace la conformación de los comités y | 20- zona de riesgo moderada     | Presentaron evidenc |



## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP

### INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

|                       |             |                           |                |                             |
|-----------------------|-------------|---------------------------|----------------|-----------------------------|
| Código: GCI-P-01-R-04 | Versión: 01 | Fecha emisión: 30/08/2013 | Página 3 de 71 | <b>DOCUMENTO CONTROLADO</b> |
|-----------------------|-------------|---------------------------|----------------|-----------------------------|

|                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                            |                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| comité de COPASST y de convivencia                                                                                                                           | cumplimiento de los compromisos de las actas, dar cabal cumplimiento a las reuniones mensuales del copasst, y trimestrales del comité de convivencia; todo esto para llevar un control y así las sanciones correspondientes de la ley. mediante un cronograma se notifica a los miembros de estos comités. se tiene como evidencias las actas de las reuniones.                                                                                                                                                                           |                            | ias de la vigencia a 2019. Y el alcance de la auditoría es del 1 de enero al 31 de Julio |
| No afiliar oportunamente al contratista a la administradora de riesgos laborales ARL                                                                         | El técnico administrativo de seguridad y salud en el trabajo de la mano con talento humano, solicitara a cada supervisor de contratistas de prestación de servicios, la fecha del acta de inicio para realizar la afiliación correspondiente a la ARL, sin esta afiliación no se realizara la inducción correspondiente, el propósito es minimizar el riesgo de que un trabajador no se encuentre afiliado, ya que si esto no se cumple pueden presentarse sanciones , la evidencia es la constancia de la afiliación de cada contratista | 60- Zona de Riesgo extrema | No presentaron evidencias ni la certificación alguna de afiliación                       |
| No afiliar o vincular oportunamente al funcionario a las administradoras de pensión, eps, caja de compensación o no registrar las novedades en cada periodo. | El tecnico administrativo responsable de realizar las afiliaciones, debe efectuar un seguimiento minucioso a las diferentes novedades tal como: retiros, licencias, incapacidades o demás; el propósito es tener al día todas las afiliaciones de los empleados; hay un libro radicador donde se anexa todos los datos del trabajador que ingresa. si esto no se cumple hay sanciones económicas y hallazgos fiscales y disciplinario                                                                                                     | 40- zona de riesgo Alta    | No presentaron evidencias                                                                |
| Incumplir por parte de los servidores públicos los                                                                                                           | El responsable del proceso de seguridad y salud en el trabajo debe socializar con todos los grupos de trabajo las medidas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 60- Zona de riesgo         | Si se present                                                                            |



## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

Código: GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 4 de 71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

|                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |         |                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------------------------|
| protocolos de bioseguridad implementados en el interior de la Entidad durante la emergencia del Covid 19. | de bioseguridad a observar a efectos de evitar contagios dentro y fuera de la empresa, se deberá de observar todos los protocolos implementados una vez se ingrese a los sitios de trabajo, y se deberá de coordinar apoyo de todos los líderes de proceso a efectos de establecer una cadena de protección contra este virus. Se establecerán diferentes puntos de control y se observara el cumplimiento de todas las medidas dispuestas en dicho protocolo. De todo lo actuado deberá de adoptarse registros de control, material de fotográfico, piezas publicitarias de prevención, y los demás documentos que ´puedan adoptarse | extrema | o las evidencias parcialmente. |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------------------------|

Es así como en algunos riesgos se observa que no presentaron las evidencias correspondientes, la OCI no puede establecer la efectividad de los controles como tercera línea de defensa, toda vez que no se cuentan con las evidencias respectivas, igualmente, No se refleja los respectivos roles y obligaciones de la primera y segunda línea de defensa en cuanto el autocontrol y autoevaluación.

**Criterio:** Incumplimiento a lo estipulado en la guía de administración del riesgo del DAFP versión 4.

### RESPUESTA DEL PROCESO AUDITADO:

Aceptamos parcialmente el presente hallazgo, por cuanto varios de los ítems consagrados en el mapa de riesgos se cumplen con evidencias, veamos:

| ORDEN DEL HALLAZGO | RIESGO                                                                                     | AL HALLAZGO FORMULADO                          | EVIDENCIAS |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------|
| 1                  | Incumplimiento a los tiempos y a los compromisos de los Comité de COPASST y de Convivencia | ACEPTAMOS LA FORMULACION DEL PRESENTE HALLAZGO |            |
|                    |                                                                                            | NO ACEPTAMOS LA                                |            |



## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

|                       |             |                           |                |                             |
|-----------------------|-------------|---------------------------|----------------|-----------------------------|
| Código: GCI-P-01-R-04 | Versión: 01 | Fecha emisión: 30/08/2013 | Página 5 de 71 | <b>DOCUMENTO CONTROLADO</b> |
|-----------------------|-------------|---------------------------|----------------|-----------------------------|

|  |   |                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                         |
|--|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | 2 | No afiliar oportunamente al contratista a la administradora de riesgos laborales                                                                            | <p>FORMULACION DEL PRESENTE HALLAZGO.</p> <p>Si bien la oportunidad en la afiliación por norma debe acatarse, el no hacer la afiliación a la ARL se incurriría en una falta grave, situación está que en ningún momento se incumple, por cuanto adjuntaremos un cuadro en Excel del personal activo de forma independiente a la ARL, la misma que se descargó directamente de la ARL POSITIVA (son contratistas de la Empresa que efectivamente se han afiliado y en ningún momento han estado desprotegidos de esta disposición)</p> | Se adjunta al finalizar el presente cuadro la evidencia que hemos descrito en el hallazgo formulado.                                                                                                                    |
|  | 3 | No afiliar o vincular oportunamente al funcionario a las administradoras de pensión, eps, caja de compensación o no registrar las novedades en cada periodo | <p>NO ACPETAMOS LA FORMULACION DEL PRESENTE HALLAZGO.</p> <p>Con la muestra que la Oficina de Control Interno ha dispuesto, hemos corroborado en las diferentes entidades que efectivamente si se cumplió con dichas afiliaciones, consideramos con todo respeto que no se consultó por parte del</p>                                                                                                                                                                                                                                 | <p>El área de Talento Humano cumple con las afiliaciones solicitadas tal y como puede corroborarse en la respuesta número 4 de este documento</p> <p>Se adjunta evidencia en la respuesta número 4 de los hallazgos</p> |



## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

|                       |             |                           |                |                             |
|-----------------------|-------------|---------------------------|----------------|-----------------------------|
| Código: GCI-P-01-R-04 | Versión: 01 | Fecha emisión: 30/08/2013 | Página 6 de 71 | <b>DOCUMENTO CONTROLADO</b> |
|-----------------------|-------------|---------------------------|----------------|-----------------------------|

|  |   |                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                          |  |
|--|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--|
|  |   |                                                                                                                                                                 | <p>equipo auditor esta evidencia la que hoy se acompaña.</p> <p>El hallazgo, consideramos con todo respeto, debe hacer parte del hallazgo número 8 -ERROR ARCHIVO DE DOCUMENTACION, por cuanto se evidencia como se menciona en el hallazgo "...falta control en el mismo.."</p>                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                          |  |
|  | 4 | <p>Incumplir por parte de los servidores públicos los protocolos de bioseguridad implementados en el interior de la Entidad durante la emergencia del Covid</p> | <p><b>NO ACEPTAMOS LA FORMULACION DEL PRESENTE HALLAZGO</b></p> <p>Si en algo viene trabajando el equipo de Talento Humano de manera juiciosa, lo es el acatamiento al protocolo de bioseguridad implementado con ocasión al Covid 19.</p> <p>No existe un día, en donde no se cuente con una evidencia de este protocolo por cuanto y gracias a las medidas implementadas, a la fecha no existe ningún contagio en el personal adscrito a EPQ.</p> <p>Son múltiples las evidencias con las que se cuentan, las cuales se adjuntaran en este archivo.</p> | <p>Se adjunta evidencia acompañada en la parte final de este cuadro.</p> |  |



## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 7 de 71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

### Evidencia del hallazgo 2 del Cuadro del mapa de riesgos

|                           |         |         |            |  |   |        |               |
|---------------------------|---------|---------|------------|--|---|--------|---------------|
| ESUS MADRID ORREGO        | QUINDIO | ARMENIA | 10/09/2020 |  | 3 | Activo | Independiente |
| ON ALVAREZ VARGAS         | QUINDIO | ARMENIA | 19/06/2020 |  | 3 | Activo | Independiente |
| RIO VALENCIA MUÑOZ        | QUINDIO | ARMENIA | 16/06/2020 |  | 3 | Activo | Independiente |
| OS PULGARIN ZULETA        | QUINDIO | ARMENIA | 28/08/2020 |  | 3 | Activo | Independiente |
| ANDO OSORIO TRUJILLO      | QUINDIO | ARMENIA | 09/07/2020 |  | 3 | Activo | Independiente |
| IDRES VILLARREAL GONZALEZ | QUINDIO | ARMENIA | 06/08/2020 |  | 3 | Activo | Independiente |
| MARIN HERNANDEZ           | QUINDIO | ARMENIA | 03/09/2020 |  | 3 | Activo | Independiente |
| AN CASTRO GALLON          | QUINDIO | ARMENIA | 06/08/2020 |  | 3 | Activo | Independiente |
| NDRES GARCIA SUAREZ       | QUINDIO | ARMENIA | 05/08/2020 |  | 3 | Activo | Independiente |
| ALEJANDRA MARQUEZ MORENO  | QUINDIO | ARMENIA | 14/02/2020 |  | 3 | Activo | Independiente |
| EVARA LOPEZ               | QUINDIO | ARMENIA | 20/08/2020 |  | 3 | Activo | Independiente |
| ONIO AGUILAR RODRIGUEZ    | QUINDIO | ARMENIA | 09/07/2020 |  | 3 | Activo | Independiente |
| DRES PINEDA GOMEZ         | QUINDIO | ARMENIA | 06/08/2020 |  | 3 | Activo | Independiente |
| ANDO FRANCO CAICEDO       | QUINDIO | ARMENIA | 22/07/2020 |  | 1 | Activo | Independiente |
| ARISTIZABAL SANCHEZ       | QUINDIO | ARMENIA | 19/08/2020 |  | 1 | Activo | Independiente |
| ANDRES CORTEZ ALZATE      | QUINDIO | ARMENIA | 28/08/2020 |  | 1 | Activo | Independiente |
| IAURICIO QUICENO ARENAS   | QUINDIO | ARMENIA | 19/08/2020 |  | 1 | Activo | Independiente |
| ENA QUICENO MEJIA         | QUINDIO | ARMENIA | 20/08/2020 |  | 1 | Activo | Independiente |
| AR GOMEZ GALLEG0          | QUINDIO | ARMENIA | 20/08/2020 |  | 1 | Activo | Independiente |
| DRES PULIDO RESTREPO      | QUINDIO | ARMENIA | 18/09/2020 |  | 1 | Activo | Independiente |
| RODRIGUEZ JIMENEZ         | QUINDIO | ARMENIA | 18/09/2020 |  | 1 | Activo | Independiente |

Con la anterior evidencia se corrobora que efectivamente el personal de contratación de la Empresa si está afiliada a la ARL y en consecuencia se cumple con este requisito, el hallazgo es más de desorden documental el cual esta descrito en el último de los hallazgos levantando por talento humano (hallazgo número 8)

### Evidencias del hallazgo 4 del cuadro del mapa de riesgos.

4.1 Actos administrativos generados con ocasión a la pandemia en donde se adoptan todas las medidas a observar por parte del personal adscrito a EPQ.

- Resolución número 379 del 17 de marzo de 2020
- Resolución número 394 del 24 de marzo de 2020
- Resolución número 414 del 13 de abril de 2020
- Resolución número 425 del 24 de abril de 2020
- Resolución número 444 del 8 de mayo de 2020
- Resolución número 463 del 22 de mayo de 2020



## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 8 de 71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

- Resolución número 469 del 27 de mayo de 2020

Evidencia de la primera resolución Número 379 del 17 de marzo de 2020. Las demás resoluciones se encuentran en la carpeta de Resoluciones de la oficina de Talento Humano

### **RESOLUCION Número 379** 17 de Marzo de 2020

**Por el cual se Adoptan medidas de orden laboral, dentro de la planta de empleos de las Empresas Públicas del Quindío –EPQ S.A E.S.P en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020**

El Gerente General de Empresas Públicas del Quindío – EPQ – S.A. E.S.P, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y

### **C O N S I D E R A N D O:**

Que Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A E.A.S.P es una sociedad anónima de carácter oficial, cuyo capital es eminentemente público y que tiene por objeto la prestación de servicios públicos en diferentes Municipios del Departamento del Quindío, los cuales en su mayoría son socios de esta persona jurídica, al igual que el Departamento del Quindío

Que Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A E.S.P es una Empresa prestadora de servicios públicos de carácter oficial por tratarse de 100% capital público perteneciente al Departamento del Quindío y 11 de los Municipios de este ente territorial.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 142 de 1994, el régimen legal de los empleados de las Empresas prestadoras de servicios públicos, en casos de capital público, se rige por el artículo 5 del Decreto Ley 3135 de 1968 reza la norma: “Artículo 41 Aplicación del Código Sustantivo del Trabajo. Las personas que presten sus servicios a las Empresas de Servicios Públicos privadas o mixtas, tendrán el carácter de trabajadores particulares y estarán sometidos a las normas del Código Sustantivo del Trabajo y a lo dispuesto en esta Ley. Las personas que presten sus servicios a aquellas empresas que a partir de la vigencia de esta Ley se acojan a lo establecido en el parágrafo del artículo 17 se regirán por las normas establecidas en el inciso primero del artículo 5 del Decreto ley 3135 de 1968.

Que las personas que presten sus servicios en las Empresas Industriales y comerciales del Estado son trabajadores oficiales sin embargo los estatutos de dichas empresas precisaran que actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.

Que conforme lo dispone el artículo 56 de los Estatutos de las Empresas Públicas del Quindío –EPQ S.A E.S.P, corresponde al señor Gerente General ser el Representante Legal de la misma.

Que conforme a la disposición citada en su numeral 3, corresponde al señor Gerente autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades de interés de la sociedad.

Que es imperativo del Representante Legal de la Entidad, velar por el correcto cumplimiento del objeto social de la Empresa, en donde el componente humano se constituye en el eje central para poder cumplir con la misionalidad de la Empresa





## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 9 de 71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el señor Presidente de la Republica declaró el estado emergencia económica, social y ecológica en todo territorio nacional por el término treinta (30) días, con fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19., acto administrativo acogido igualmente por el Gobierno Departamental del Quindío.

Que producto de la declaratoria de pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19 el Gobierno nacional adopto medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, así como medidas orientadas a conjurar los efectos económicos asociados, disponiendo de los recursos financieros, humanos y logísticos para enfrentarlos.

Que, ante la magnitud de la pandemia, y dentro de las medidas tomadas en virtud del Estado de Emergencia Económica, Social y Ambiental el Gobierno nacional ha tomado medidas urgentes para poder contener el avance de la pandemia, las cuales tienen un impacto significativo en la actividad económica del país.

Que se hace necesario implementar una serie de medidas coyunturales en materia laboral para disminuir la afectación que tendrá el nuevo Coronavirus COVID-19 en los trabajadores oficiales y empleados públicos al servicio de las Empresas Públicas del Quindío –EPQ S.A E.S.P

Que en consecuencia, la Gerencia General de Empresas Públicas del Quindío –EPQ S.A E.S.P convoco al Comité de Gerencia, el cual en reunión cumplida el día 16 de marzo de 2020 adopto una serie de medidas encaminadas todas a la prevención de su talento humano, tanto de trabajadores oficiales como empleados públicos y de esta forma disponer un plan de trabajo acorde a los requerimientos enmarcados por el Gobierno Nacional y Departamental a efectos de conjurar la propagación de la pandemia que afecta de manera considerable las comunidades del Departamento del Quindío, y en ellas a las personas vinculadas a la Empresa.

Con fundamento a lo anterior el Gerente General de Empresas Públicas por medio de la presente:

### **R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO. Objeto.** El presente acto administrativo tiene como objeto adoptar medidas en el ámbito laboral al interior de las Empresas Públicas del Quindío –EPQ S.A E.SP con el fin de prevenir y brindar alternativas a trabajadores y empleados dentro de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarada por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y acogida por el Gobierno Departamental.

**ARTICULO SEGUNDO. Medidas Internas para la Prevención de la salud.** Comunicar de inmediato tanto a los trabajadores oficiales como empleados públicos, salvo los empleos que son estrictamente necesarios para la operatividad en la debida y permanente prestación del servicio público, que a partir de la fecha podrán cumplir labores desde su casa, bajo las orientaciones de los jefes inmediatos en la modalidad de rotación de personal o implementación de jornadas de trabajo especiales, cuando la misma actividad o funciones lo permitan- por presentar condiciones de alto riesgo de contagio y enfermedad, desde allí realizarán sus actividades (teletrabajo) las personas que presenten las siguientes condiciones:

- Mujeres gestantes
- Personas con Hipertensión
- Personas con Diabetes
- Personas mayores a 60 años
- Personas con asma o enfermedades respiratorias
- Personas con síntomas de gripe



## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

Código: GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 10 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

**ARTICULO TERCERO. Rotación de personal Administrativo.** Cada Sub Gerente tendrá a su disposición y conforme a un cronograma interno de trabajo, la rotación de horarios y de personal para evitar el alto tráfico de personas en el edificio de la sede administrativa, en donde se presenta mayor concentración de personas, se adoptara medidas por días u horas, lo que significa que unos empleados públicos irán un día o por jornadas a las instalaciones de EPQ, mientras otros realizarán sus actividades desde casa (Teletrabajo). La Oficina de Talento Humano deberá de implementar un mecanismo de seguimiento a efectos de evidenciar el cumplimiento de tareas cumplidas desde los nuevos espacios de trabajo.

**ARTICULO CUARTO. Restricciones de acceso a la Sede Administrativa.** A partir de la fecha queda prohibido el ingreso a la sede administrativa de personas que dedican su labor a las ventas de bienes o servicios, el ingreso será exclusivo del personal vinculado a la Empresa o sus usuarios que requieran atención personalizada, esta restricción será comunicada a la Empresa que ofrece los servicios de seguridad a la Empresa.

**ARTICULO QUINTO. Uso del servicio de Ascensor.** A partir de la fecha el uso del servicio del Ascensor de la Empresa podrá ser ocupado máximo por tres personas. Se fijara al ingreso de cada piso contiguo a la puerta del ascensor un aviso que contenga la presente disposición.

**ARTICULO SEXTO. Disposiciones de Aseo.** A partir de la fecha se exhorta a todos los empleados públicos y contratistas de la Sede Administrativa el observar las siguientes disposiciones:

- Se recomienda el lavado de manos al menos cada 2 horas
- Hacer distribución de Jabón líquido, toallas de papel y alcohol en cada baño para garantizar la asepsia de manos constantemente
- Mantener limpio y desinfectado el sitio de trabajo
- Se institucionaliza el saludo a distancia con un Ok, (mano empuñada y pulgar levantado)
- Orientar la labor de servicios generales a la limpieza y desinfección de pasamanos, puertas, tasas sanitarias, barandas, y sitios que sirvan de contacto permanente con las manos.

**ARTICULO SEPTIMO. Orientaciones de la Administradora de Riesgos Laborales –ARL.** Coordinar por parte del funcionario enlace de la Empresa con la Administradora de Riesgos Laborales, actividades como:

- Realización de charlas para socializar las nuevas costumbres de prevención de contagio y propagación.
- Solicitar apoyo de material didáctico para ser difundidos por los grupos de WhatsApp correspondientes a la prevención de contagio del virus, lavado de manos, nuevos comportamiento entre otros.
- Implementar mayores estrategias para optimizar el uso de los elementos de seguridad industrial
- Oficiar a la Administradora de Riesgos Laborales –ARL respecto de los amparados requeridos por el personal que adelantara labores en casa, ante amparos que puedan requerirse por presentarse accidentes al interior de la vivienda en donde se cumple el tele trabajo
- Solicitar el apoyo con elementos de protección y prevención como tapabocas, antibacteriales, jabones, entre otros



## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 11 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

**ARTICULO OCTAVO. Estudiantes del Sena y Otras Instituciones Educativas.** Se solicitara a las directivas con las cuales cursan convenios de pasantías, el establecer la modificación del horario de la prestación del servicio por parte de los estudiantes que a la fecha cumplen pasantías en la Empresa a efectos de adoptar las medidas impartidas por las Instituciones en beneficio de la salud de los estudiantes.

**ARTICULO NOVENO. Vacaciones.** El plan de vacaciones de los empleados públicos se cumplirá conforme los tiempos ya programados, por su parte el plan de vacaciones de los Trabajadores Oficiales se suspenderán por necesidades del servicio fundado en la importancia de la atención de la emergencia declarada a nivel Nacional por sobre todo en el aseguramiento del servicio ininterrumpido del agua en las diferentes plantas ubicadas en los Municipios en donde opera la Empresa, salvo por razones de salud, las mismas que deben ser soportadas por el peticionario ante la Oficina de Talento Humano,

**ARTICULO DECIMO. Turnos.** Los operarios de planta cumplirán turnos de 12 horas, excepcionalmente se podrán programar de 24 horas cuando por razones de necesidad del servicio se requiera.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO. Personal de Coordinadores y Recaudadores de Municipios.** El personal dispuesto de Coordinadores y Recaudadores de Municipios deberá de utilizar para su protección en salud y en consideración a la atención permanente de público el uso de tapabocas, gel antibacterial, guantes, los cuales serán proporcionados por el Profesional Universitario de Recursos físicos.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Personal Operarios, lectores, fontaneros, conductores y cuadrilla.** El personal dispuesto en el presente artículo deberá de utilizar para su protección en salud y en consideración a la atención permanente en la calle y vías el uso de tapabocas, gel antibacterial, guantes, los cuales serán proporcionados por el Profesional Universitario de Recursos físicos.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: Otras disposiciones.** Lo regulado en el presente acto administrativo se circunscribe única y exclusivamente a la protección del talento humano como eje central de la labor en el servicio público, lo no regulado en el presente cuerpo normativo será contemplado en posteriores actos que se difundirán por los medios digitales que corresponda.

**ARTICULO DECIMO CUARTO. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se levantarán las medidas implementadas una vez el Gobierno Nacional levante el estado de emergencia anunciado.

### COMMUNIQUESE Y CUMPLASE

FIRMAS DE LA RESOLUCION NUMERO 379 del 17 de Marzo de 2020 Por el cual se Adoptan medidas de orden laboral, dentro de la planta de empleos de las Empresas Públicas del Quindío –EPQ S.A E.S.P en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020

Dada en Armenia a los Diecisiete (17) días del mes de Marzo de Dos mil Veinte (2020)

**JHON FABIO SUAREZ VALERO**  
Gerente General

#### 4.2 Adopción y aprobación del Protocolo de Bioseguridad.



## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

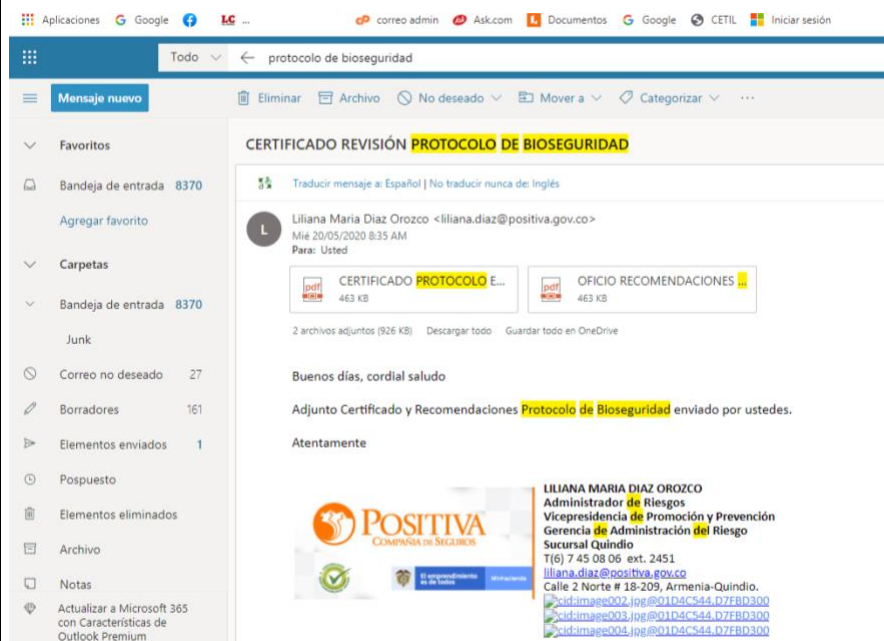
Página 12 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

A efectos de poder regresar a nuestro sitio de trabajo se debió elaborar un protocolo de bioseguridad el cual contó con la asesoría de la ARL POSITIVA, el mismo que debió de enviarse a la Alcaldía del Municipio de Armenia y sus despachos competentes a efectos de lograr su aprobación, requisito este que se cumplió.

Evidencia del protocolo de Bioseguridad

Revisión del Protocolo de Bioseguridad por parte de la ARL POSITIVA.



Evidencia de la Aprobación del Protocolo de Bioseguridad



## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 13 de  
71

DOCUMENTO CONTROLADO

SECRETARÍA  
DE SALUD  
MUNICIPAL

SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
ECONÓMICO

ESPA  
TODOS  
Alcaldía de Armenia

Armenia, 29 de Mayo de 2020

### EL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO CERTIFICA QUE:

1. Se ha validado que el empresario denominado EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P., identificado con NIT 8000638237, perteneciente a uno de los sectores económicos autorizados por el Decreto Legislativo 636 de 2020, realizó el registro de sus protocolos de bioseguridad y manifestó **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** que ha implementado los protocolos correspondientes a su sector, con el fin de evitar el contagio y propagación del virus COVID 19, ordenados por el Ministerio de Salud.

2. El presente certificado lo habilita para ejercer su actividad económica, teniendo en cuenta que existen dos modalidades: PRESENCIALMENTE O PRESTANDO SERVICIO A DOMICILIO Y/O COMERCIO ELECTRÓNICO

Si su actividad económica NO es alguna de las descritas en el numeral 3 del presente certificado, significa que usted SOLAMENTE podrá ejecutar su actividad económica a través de domicilios o por plataformas de comercio electrónico. (ES DECIR, NO PODRÁ ABRIR SU ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AL PÚBLICO).

3. Los ÚNICOS establecimientos de comercio que pueden estar abiertos al público para ventas al por menor son los descritos a continuación:

- Comercio de alimentos y bebidas NO preparados.
- comercio de medicamentos, dispositivos médicos y de BIOSEGURIDAD.
- Comercio de productos de aseo y limpieza.
- Establecimientos que presten servicios financieros o bancarios y operadores de pago.
- Casas de cambio o establecimientos de compra y venta de divisas.
- Establecimientos que presten servicios de juegos de suerte y azar en modalidad NOVEDOSO, o que realicen la venta de lotería o chance.
- Notarías y oficinas de registro e instrumentos públicos.
- Establecimientos que presten servicios de salud y emergencias (Incluso veterinarias)
- Obras de construcción de infraestructura pública y privada.
- Comercio AL POR MENOR de materiales de construcción, artículos de ferretería, cerrajería, productos de vidrio y pintura.
- Actividades de servicios postales y de mensajería.
- Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio.
- Comercio AL POR MENOR de vehículos automotores y motocicletas, incluidos partes, piezas y accesorios.
- Mantenimiento de vehículos, motocicletas y bicicletas.
- Mantenimiento de computadores, equipos periféricos, equipos de comunicación, electrónicos y ópticos.
- Parqueaderos públicos.





## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 14 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**



4. Tenga en cuenta que es SU RESPONSABILIDAD la implementación y ejecución permanente de las medidas de bioseguridad decretadas y reglamentadas por el Gobierno Nacional. Por lo tanto, este certificado está sujeto a modificación o cancelación en caso de no cumplir lo estipulado en dichos protocolos.

5. La Secretaría de salud municipal de Armenia efectuará revisión sobre los protocolos adjuntados al presente trámite y verificará que estén elaborados en debida forma. De encontrar incongruencias, serán comunicadas al correo electrónico por usted suministrado para que puedan ser corregidos y conservar la vigencia del presente certificado.

6. La Secretaría de Salud municipal de Armenia realizará visitas a su establecimiento de comercio en los próximos días, con el objetivo de ejercer acciones de inspección, vigilancia y control del cumplimiento de la implementación de los protocolos.

**EL CÓDIGO GENERADO PARA SU EMPRESA ES EL 5ED19E844BD02. Este código será solicitado por las autoridades encargadas de realizar inspección, vigilancia y control sobre los protocolos, o incluso, por la Policía Nacional, para verificar la autenticidad y vigencia del mismo.**

Cordialmente,

**MAYERLY PACHECO ORDUZ**  
Secretaria de Salud  
Municipio de Armenia

**MARGARITA MARIA RAMÍREZ TAFUR**  
Secretaria de Desarrollo Económico  
Municipio de Armenia

#### 4.3. Implementación del Protocolo de Bioseguridad en EPQ

Toma de Temperatura y desinfección al ingreso



Registro



diario de ingreso.



## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

Código: GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 16 de  
71

DOCUMENTO CONTROLADO

Registro diario de ingreso a formatos implementados

| CONTROL DE INGRESO VISTANTES, EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES |                        |      |                                |                                |                           |                    |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------|------|--------------------------------|--------------------------------|---------------------------|--------------------|
| FECHA: 21-08-2020                                                         |                        |      |                                |                                |                           |                    |
| NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS                                             | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | EDAD | TOMA DE TEMPERATURA AL INGRESO | ENFERMEDAD DIAGNOSTICADA SI NO | DESCRIPCIÓN DE ENFERMEDAD | NÚMERO DE CONTACTO |
| JULIO MORALES                                                             |                        |      |                                |                                |                           |                    |
| SANCHEZ                                                                   | 10491607               | 59   | 36.4                           |                                | X                         | 3100341497         |
| Rodr. Edwin Gualdo J.                                                     | 10491607               | 20   | 36.1                           |                                | X                         | 3227713680         |
| PIOTOPITO                                                                 |                        |      |                                |                                |                           |                    |
| NGUILAY                                                                   | 10491607               | 39   | 36.2                           |                                | X                         | 3193707749         |
| JULIO                                                                     |                        |      |                                |                                |                           |                    |
| LAGUNA                                                                    | 7519315                | 66   | 36.7                           |                                | X                         | 7164761742         |
| DIANA HERNANDEZ                                                           |                        |      |                                |                                |                           |                    |
| DIOS                                                                      | 10491607               | 38   | 36.4                           |                                | X                         | 304017002          |
| PERMAN                                                                    |                        |      |                                |                                |                           |                    |
| GUINDO                                                                    | 3311385                | 69   | 36.7                           |                                | X                         | 322460205          |
| CORTES                                                                    |                        |      |                                |                                |                           |                    |
| BOJICA                                                                    | 2003462                | 50   | 36.3                           |                                | X                         | 307700114          |
| BOJICA                                                                    |                        |      |                                |                                |                           |                    |
| CONTROL DE VISTANTES, EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES         |                        |      |                                |                                |                           |                    |
| FECHA: 21-08-2020                                                         |                        |      |                                |                                |                           |                    |
| NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS                                             | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | EDAD | TOMA DE TEMPERATURA AL INGRESO | ENFERMEDAD DIAGNOSTICADA SI NO | DESCRIPCIÓN DE ENFERMEDAD | NÚMERO DE CONTACTO |
| DUBENET                                                                   |                        |      |                                |                                |                           |                    |
| LAGUNA                                                                    | 9322259                | 38   | 36.0                           |                                | X                         | 3182294740         |
| ELMONTAGNA                                                                |                        |      |                                |                                |                           |                    |
| DEFEZ                                                                     |                        |      | 36.2                           |                                |                           |                    |
| PAVO                                                                      |                        |      |                                |                                |                           |                    |
| GUERRA                                                                    |                        |      | 36.6                           |                                |                           |                    |
| DELSANTO                                                                  |                        |      |                                |                                |                           |                    |
| GUERRA                                                                    | 19218055               | 66   | 36.0                           |                                | X                         | 3142297336         |
| DELSANTO                                                                  |                        |      |                                |                                |                           |                    |
| HERNANDEZ                                                                 | 1318111                | 46   | 36.0                           |                                | X                         | 7214092057         |
| HERNANDEZ                                                                 |                        |      |                                |                                |                           |                    |
| SALDARRIAGA                                                               | 3131019                | 35   | 36.7                           |                                | X                         | 3101168716         |
| JAFRA                                                                     |                        |      |                                |                                |                           |                    |
| RODRIGUEZ                                                                 | 19168600               | 41   | 36.0                           |                                | X                         | 321673729          |
| HERNANDEZ                                                                 |                        |      |                                |                                |                           |                    |
| LAGUNA                                                                    | 53219610               | 40   | 36.7                           |                                | X                         | 3197266041         |





## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

Código: GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 17 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

Carpetas implementadas para la custodia de los registros diarios

Señalética fijada en toda la Entidad: Sede Armenia, Oficinas de Coordinaciones Municipales y Plantas de Operación del servicio de agua

Sede Central



## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 18 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**





## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 19 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

Plantas de Operación del servicio de agua



Oficinas Municipales, Coordinaciones.



Otras acciones:

- Igualmente la Subgerencia Administrativa y Financiera ha hecho entrega de Kits de Bioseguridad a todos los operarios de las Plantas
- Se ha entregado gel antibacterial al personal de la sede administrativa
- La Oficina de talento humano lleva un registro en Excel de las personas a quienes se les solicita prueba y deben de permanecer en aislamiento, se hace un seguimiento diario y se hace reporte de novedades
- Cada una de las coordinaciones hace un reporte diario de temperatura el cual se envía al correo de [talentohumano@esaquin.gov.co](mailto:talentohumano@esaquin.gov.co)

Los soportes documentales son abundantes en materia de Bioseguridad en toda la



**EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP  
INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS**

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 21 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

Empresa los cuales pueden ser verificados por la Oficina de Control Interno de Gestión, por las anteriores consideraciones y con el mayor de los respetos no compartimos el levantamiento del presente hallazgo.

**OBSERVACIONES: SE ACEPTA PARCIALMENTE Y SE DEJA EN FIRME HALLAZGO**

Una vez analizada la respuesta dada por el proceso auditado nos permitimos aclarar lo siguiente:

Lo que genero el hallazgo fue ***FALTA DE SOPORTE O EVIDENCIA DE LOS CONTROLES IMPLEMENTADOS EN MAPA DE RIESGOS DEL PROCESO DE TALENTO HUMANO E INCONSISTENCIAS EN EL REGISTRO.***

- **Condicion:** Una vez revisado el mapa de riesgos del proceso de talento humano ***se identifica que el formato suministrado código: GCI-P-02-R-01 Versión 4 Fecha de emisión 06/04/2020, el código no corresponde al proceso de gestión Talento Humano, tampoco tiene diligenciado el nombre del proceso, ni el objetivo del mismo. (Subrayado fuera de texto)***

De acuerdo a lo aquí mencionado el hallazgo se deja en firme por cuanto n hubo pronunciamiento por parte del proceso auditado, Cuya acción correctiva debe ir direccionado a corregir el formato donde se plantean los riesgos identificados por el proceso de talento humano, diligenciado e identificando el respectivo nombre del proceso, el código asignado por calidad y el objetivo del proceso.

***EN CUANTO LA FALTA DE SOPORTE O EVIDENCIA DE LOS CONTROLES IMPLEMENTADOS EN EL MAPA DE RIESGOS DEL PROCESO DE TALENTO HUMANO***

RIESGO N. 1 Incumplimiento a los tiempos y a los compromisos de los Comité de COPASST y de Convivencia

**SE DEJA EN FIRME ESTE HALLAZGO**

RIESGO N.2 No afiliar oportunamente al contratista a la administradora de riesgos laborales

***SE ACEPTA LA RESPUESTA DADA POR EL PROCESO AUDITADO Y SE DESVIRTUA EL HALLAZGO***

RIESGO N.3 No afiliar o vincular oportunamente al funcionario a las administradoras de pensión, eps, caja de compensación o no registrar las novedades en cada periodo.



**EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP  
INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS**

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 22 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

Se deja en firme este hallazgo, una vez analizada la respuesta no es cierto que el equipo auditor no consulto dicha evidencia, toda vez que a través del oficio 050 expedido el 14 de agosto de 2020, se solicito en el punto 5 "reporte de nomina, vinculaciones, desvinculaciones, afiliaciones al fondo de pensiones, ARL, y caja de compensación familiar, de los funcionarios vinculados y desvinculados del 1 de enero al 31 de julio de 2020.

Información que debía reposar en las historias laborales de los funcionarios y al realizar el proceso auditor no se evidencio

Riesgo N.4 Incumplir por parte de los servidores públicos los protocolos de bioseguridad implementados en el interior de la Entidad durante la emergencia del Covid

**SE ACEPTA LA RESPUESTA DADA POR EL PROCESO AUDITADO Y SE DESVIRTUA EL HALLAZGO**

**HALLAZGO NO. 03 FALTA DEL DEBER DE NOTIFICAR LOS ACTOS  
ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR – HALLAZGO DE TIPO  
ADMINISTRATIVO**

**Situación encontrada y normatividad vigente**

La oficina de control interno de gestión, conforme al análisis realizado a la muestra tomada de las historias laborales de los funcionarios adscritos a las Empresas Públicas del Quindío EPQ, y revisadas las resoluciones 7 de 2020, 258 de 2020, 381 de 2020, 433 de 2020, 480 de 2020, 500 de 2020, 517 de 2020, 545 de 2020, 569 de 2020, 585 de 2020, 601 de 2020, no se evidencia constancia y/o actuación del respectivo acto de notificación, el cual, se debe de realizarse conforme lo contemplado en la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" conforme al siguiente articulado el cual me permito citar:

**"ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE**





**EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP  
INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS**

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 23 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

***CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO.*** Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes.

***ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL.*** Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

*En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.*

*El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.*

*La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:*

*1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.*

*2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.*

***ARTÍCULO 68. CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL.*** Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los



## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 24 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.

*Quando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.” (subrayado fuera de texto)*

De conformidad con lo aquí señalado, es obligatorio realizar las respectivas notificaciones de los actos administrativos particulares proferidos por parte de la entidad e igualmente que dicho acto de notificación debe contener los requisitos de ley para que el mismo sea eficaz

### **Efecto**

A raíz de la no evidencia y el no cumplimiento de la normatividad vigente al tema y en atención a los deberes del servidor público contemplado en la ley 1952 del 28 de enero de 2019 “por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario”, la falta del cumplimiento de la norma en cuanto la notificación de los actos administrativos de carácter particular o que la misma sea realizada de manera irregular, pudiera conllevar a que la misma sea ineficaz, lo cual traduciría que la misma no producirá los efectos para la que fue proferida.

### **RESPUESTA DEL PROCESO AUDITADO:**

Con todo respeto, el presente hallazgo no lo compartimos y en consecuencia ejercemos el derecho de contradicción por las siguientes razones.

En las resoluciones citadas en la muestra como lo son: Resolución números: 7, 258, 381, 433, 480, 500, 517,545, 569, 585, 601, si bien para el momento se tipifica una falta por cuanto los documentos no se encuentran en las correspondientes carpetas, ello obedece como lo hemos indicado con antelación, a una desorganización de la parte documental en su archivo, hallazgo que por demás esta evidenciado y en el que no haremos oposición por aceptar dicho hallazgo, sin embargo, una cosa es la desorganización documental a la falta del documento de notificación el que efectivamente se hace y apoya en cada una de las actuaciones que se comunican en el despacho, es por ello, que una vez hecha la revisión



## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 25 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

documental hemos encontrado que en cada una de estas actuaciones se tiene la formalidad del recibido de la notificación, es decir, existe prueba documental de firma del recibido del correspondiente acto, diferente como lo hemos mencionado, si trata de no encontrar dicho documento.

En consecuencia se muestra la evidencia de que efectivamente estos documentos se notifican, cuando se hace el recibido del mismo, en las siguientes imágenes puede apreciarse que este trámite se surte.

Resolución Numero 7 de 2020

Supernumeraria LORENA YURANY VILLEGAS

Se adjunta notificación a la citada empleada pública

**Empresas Públicas del Quindío / NIT. 800.063.823 - 7**

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

El día 07 de Enero de 2020, comparece ante la Subgerencia Administrativa y Financiera de Empresas Públicas del Quindío – EPQ – S.A. E.S.P, la señorita **YURANY LORENA VILLEGAS ALZATE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.958.475 a quien se le notifica personalmente del contenido de la Resolución No 07 del 07 de Enero de 2020 "Por la cual se hace un nombramiento con carácter de supernumerario"

Para el efecto se le corre traslado a la señorita **YURANY LORENA VILLEGAS ALZATE** del acto administrativo a notificar y se le entrega copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

Se le informa a la notificada, que contra la decisión que se notifica, no procede recurso alguno.

En constancia de lo anterior, se firma siendo las 9:19, por quienes en esta diligencia intervinieron.

*Yurany Villegas Alzate*  
**YURANY LORENA VILLEGAS ALZATE**  
Notificada  
CC 41.958.475

*Lina Marcela Grisales Gomez*  
**LINA MARCELA GRISALES GOMEZ**  
Subgerente Administrativa y Financiera  
Quien notifica.

Edificio Victoria Eugenia Hurtado Palacio PU TH



## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 26 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

Resolución Número 258 de 2020

Se adjunta comunicación hecha al señor James Castaño Herrera.



Armenia Quindío, Febrero 25 de 2020

Señor

**JAMES CASTSAÑO HERRERA**

Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P.

Asunto: Citación para notificación personal.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, se le solicita se sirva acudir personalmente o por intermedio de apoderado o autorizado debidamente constituido, a Empresas Públicas del Quindío - EPQ E.S.P., ubicada en la Carrera 14 No. 22-30 en la ciudad de Armenia Quindío, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibido del presente documento, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No. 258 del 25 de febrero de 2020 "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de retiro parcial de cesantías".

Si al finalizar el término indicado, usted, o su apoderado o autorizado, no se ha hecho presente, la notificación se hará por medio de aviso que se entenderá surtido al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar del destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del CPACA.

Es preciso anotar, que al momento de presentarse, deberá exhibir el documento de identificación.

Atentamente,

**JAMES CASTAÑO HERRERA**

Profesional Universitario Profesional Universitario

Notificado  
Feb 25 / 2020 : 3pm



Tel: +57(6) 7441774  
+57(6) 7441683

Carrera 14 No. 22-30



**EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP  
INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS**

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 27 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

Resolución Número 381 Jorge Eliecer López  
Se adjunta notificación cumplida al empleado público

Resolución Número 433 de 2020 Vacaciones Juan Diego Gómez

No contiene la respectiva notificación

Resolución Número 480 de 2020 Cesantías Paola Andrea Cardona  
Se adjunta comunicación cumplida a la citada funcionaria.

500 de

No

517 de  
Mery

Se

citada



Resolución Número  
2020 Liquidación  
Herberto Vigoya.

presenta la  
notificación del acto  
administrativo

Resolución Número  
2020 Cesantías Luz  
Ospina

adjunta la  
correspondiente  
comunicación a la  
funcionaria



**EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP**  
**INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS**

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 28 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

Resolución Número 545 de 2020 Vacaciones Linda Vanesa Ceballos

Se adjunta la correspondiente acta de notificación





## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 29 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

### ACTA DE NOTIFICACIÓN

El 09 de <sup>junio</sup> Mayo de 2020, comparece ante la Subgerencia Administrativa y Financiera de Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A E.S.P., el señor LINDA VANESSA CEBALLOS VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094924055, a quien se le notifica personalmente del contenido de la Resolución No. 545 del 08 de julio de 2020 "Por medio de la cual se conceden unas vacaciones a un empleado público Técnico Administrativo Código 367 Grado 01 de empresas Públicas del Quindío - EPQ S.A E.S.P y se ordena el pago de la Prima de Vacaciones y de la Bonificación por Recreación".

Para tal efecto, se le corre traslado al LINDA VANESSA CEBALLOS VALENCIA del Acto Administrativo a notificar, y se le entrega copia íntegra, autentica y gratuita de dicho acto administrativo.

Así mismo, se le informa al notificado que contra la decisión que se notifica, procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la profiere, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

El notificado, solicita el uso de la palabra y enuncia: "Renuncio a la posibilidad de interponer el recurso de reposición contra la resolución que se me notifica". Al respecto, se le pone de presente al notificado, que el acto administrativo adquirirá firmeza en los términos dispuestos en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia de lo anterior, se firma siendo las (10:23) de la Mañana, por quienes intervinieron en esta diligencia.

  
LINDA VANESSA CEBALLOS VALENCIA  
C.C. 1094924055  
Notificado

  
JAMES FERNANDO GRAJALES

Resolución Número 569 de 2020 Vacaciones Luis Fernando Grajales

Se adjunta la correspondiente acta de notificación.



## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

Código: GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 30 de  
71

DOCUMENTO CONTROLADO

**ACTA DE NOTIFICACIÓN**

El 17 de Mayo de 2020, comparece ante la Subgerencia Administrativa y Financiera de Empresas Públicas del Quindío - EPQ S.A. E.S.P., el señor LUIS FERNANDO GRAJALES RIOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 18415349, a quien se le notifica personalmente del contenido de la Resolución No. 569 del 16 de julio de 2020 Por medio de la cual se conceden unas vacaciones a un empleado público (Trabajador Oficial) de empresas Públicas del Quindío - EPQ S.A. E.S.P. y se ordena el pago de la Prima de Vacaciones y de la Bonificación por Recreación\*.

Para tal efecto, se le corre traslado al LUIS FERNANDO GRAJALES RIOS del Acto Administrativo a notificar, y se le entrega copia íntegra, auténtica y gratuita de dicho acto administrativo.

Así mismo, se le informa al notificado que contra la decisión que se notifica, procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la profiere, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

El notificado, solicita el uso de la palabra y enuncia: "Renuncio a la posibilidad de interponer el recurso de reposición contra la resolución que se me notifica". Al respecto, se le pone de presente al notificado, que el acto administrativo adquirirá firmeza en los términos dispuestos en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia de lo anterior, se firma siendo las (10:30) de la Mañana, por quienes intervinieron en esta diligencia.

*Luis F. Grajales*

LUIS FERNANDO GRAJALES RIOS  
C. 18415349

*Mes Castaño Herrera*

MES CASTAÑO HERRERA  
U Talento Humano  
EPQ S.A. E.S.P.

*Janeth Meneas Serna*

Janeth Meneas Serna  
Técnico Administrativo

Resolución Número 585 de 2020 Cesantías Luis Fernando Valencia

Se adjunta la correspondiente comunicación.



## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

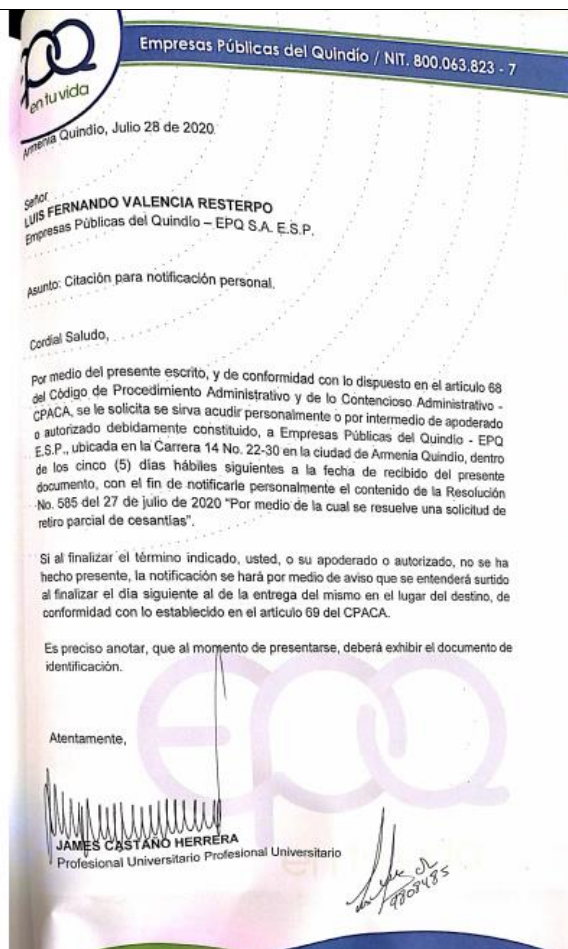
Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 31 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**



Como consecuencia de lo anterior, solicitamos con el mayor de los respetos a la Oficina Asesora de Control Interno de gestión que el presente hallazgo sea fusionado con el hallazgo identificado en el hallazgo número 8 por cuanto se evidencia que en su gran mayoría los documentos soportes fueron encontrados, solo que para el momento de la visita en donde se compilo la muestra no se contaba con estas evidencias producto de la desorganización en que este se encuentra, el mismo que a la fecha se viene organizando con una pasante del SENA, el mismos que será objeto de una acción de mejora.



**EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP  
INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS**

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 32 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

OBSERVACION: una vez analizadas las pruebas allegadas no se desvirtúan en su totalidad el hallazgo, adicionalmente manifiestan que Resolución Número 433 de 2020 Vacaciones Juan Diego Gómez No contiene la respectiva notificación y la Resolución Número 500 de 2020 Liquidación Herberto Vigoya.No presenta la notificación del acto administrativo adicionalmente, no se anexo la evidencia respecto a las resoluciones Resolución Número 381 Jorge Eliecer López Se adjunta notificación cumplida al empleado público, Resolución Número 480 de 2020 Cesantías Paola Andrea Cardona, Se adjunta comunicación cumplida a la citada funcionaria.

***SE ACEPTA PARCIALMENTE Y SE DEJA EN FIRME ESTE HALLAZGO***

***HALLAZGO NO. 04: FALTA DE DOCUMENTACIÓN LEGAL Y CERTIFICACIONES U  
AFILIACIONES A EPS Y PENSIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN Y/O  
NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL – HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO***

**Situación encontrada y normatividad vigente** La oficina de control interno de gestión, conforme al análisis realizado a la muestra tomada de las historias laborales de los funcionarios adscritos a las Empresas Públicas del Quindío EPQ, y revisadas las hojas de vida (historia laboral) de los funcionarios tomados como muestra en especial Yurany Lorena Villegas, Sindy Alejandra Sierra, Jhoan Sebastián Jaramillo, Sandra Liliana Lopera, Luisa Fernanda Restrepo y Jorge Eliecer Lopez, no se evidencia las respectivas, certificaciones, constancias o formulario alguno de las respectivas vinculaciones, acto que debe realizarse conforme al procedimiento de selección, vinculación y retiro de personal adoptado por la entidad y por lo contemplado en la Ley 100 de 1993 “*por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones*” reformada en algunas disposiciones mediante la Ley 797 de 2003 “*Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley [100](#) de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales.*”, y que dicha Ley 100 de 1993 en sus articulados referente al tema citan lo siguiente:



**EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP  
INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS**

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 33 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

**"ARTÍCULO 15. AFILIADOS.** <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> Serán afiliados al Sistema General de Pensiones:

1. En forma obligatoria: <Ver Jurisprudencia Vigencia> Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos. Así mismo, las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, los trabajadores independientes y los grupos de población que por sus características o condiciones socioeconómicas sean elegidos para ser beneficiarios de subsidios a través del Fondo de Solidaridad Pensional, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.

También serán afiliados en forma obligatoria al Sistema General de Pensiones creado por la Ley 100 de 1993, y se regirán por todas las disposiciones contenidas en esta ley para todos los efectos, los servidores públicos que ingresen a Ecopetrol, a partir de la vigencia de la presente ley.

Durante los tres (3) años siguientes a la vigencia de esta ley, los Servidores públicos en cargos de carrera administrativa, afiliados al régimen de prima media con prestación definida deberán permanecer en dicho régimen mientras mantengan la calidad de tales. Así mismo quienes ingresen por primera vez al Sector Público en cargos de carrera administrativa estarán obligatoriamente afiliados al Instituto de los Seguros Sociales, durante el mismo lapso.

**PARÁGRAFO 1o.** <Ver Jurisprudencia Vigencia> En el caso de los trabajadores independientes se aplicarán los siguientes principios:

a) <Aparte subrayado **CONDICIONAMENTE** exequible> El ingreso base de cotización no podrá ser inferior al salario mínimo y deberá guardar correspondencia con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. De tal manera que aquellos que posean capacidad económica suficiente, efectúen los aportes de solidaridad previstos en esta ley;

b) Podrán efectuarse pagos anticipados de aportes;





**EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP**  
**INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS**

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 34 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

*c) El Gobierno Nacional establecerá un sistema de descuento directo de aportes para permitir el pago directo de los mismos;*

*d) Las administradoras no podrán negar la afiliación de los trabajadores independientes ni exigir requisitos distintos a los expresamente previstos por las normas que las rigen;*

*e) Los aportes podrán ser realizados por terceros a favor del afiliado sin que tal hecho implique por sí solo la existencia de una relación laboral;*

*f) Para verificar los aportes, podrán efectuarse cruces con la información de las autoridades tributarias y, así mismo, solicitarse otras informaciones reservadas, pero en todo caso dicha información no podrá utilizarse para otros fines.*

**ARTÍCULO 161. DEBERES DE LOS EMPLEADORES.** *Como integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, los empleadores, cualquiera que sea la entidad o institución en nombre de la cual vinculen a los trabajadores, deberán:*

**1. Inscribir en alguna Entidad Promotora de Salud a todas las personas que tengan alguna vinculación laboral, sea ésta, verbal o escrita, temporal o permanente.** *La afiliación colectiva en ningún caso podrá coartar la libertad de elección del trabajador sobre la Entidad Promotora de Salud a la cual prefiera afiliarse, de conformidad con el reglamento.*

**2. En consonancia con el artículo 22 de esta ley, contribuir al financiamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante acciones como las siguientes:**

*a) Pagar cumplidamente los aportes que le corresponden, de acuerdo con el artículo 204.*

*b) Descontar de los ingresos laborales las cotizaciones que corresponden a los trabajadores a su servicio;*

*c) Girar oportunamente los aportes y las cotizaciones a la Entidad Promotora de Salud, de acuerdo a la reglamentación que expida el gobierno.*



## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

Código: GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 35 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

3. Informar las novedades laborales de sus trabajadores a la entidad a la cual están afiliados, en materias tales como el nivel de ingresos y sus cambios, las vinculaciones y retiros de trabajadores. Así mismo, informar a los trabajadores sobre las garantías y las obligaciones que les asisten en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

4. Garantizar un medio ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedad profesional<sup><6></sup>, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de salud ocupacional y seguridad social.

**PARÁGRAFO.** Los empleadores que no observen lo dispuesto en el presente artículo estarán sujetos a las mismas sanciones previstas en los artículos [22](#) y [23](#) del Libro Primero de esta Ley. Además, los perjuicios por la negligencia en la información laboral, incluyendo la subdeclaración de ingresos, corren a cargo del patrono. La atención de los accidentes de trabajo, riesgos y eventualidades por enfermedad general, maternidad y ATEP serán cubiertos en su totalidad por el patrono en caso de no haberse efectuado la inscripción del trabajador o no gire oportunamente las cotizaciones en la entidad de seguridad social correspondiente." **(subrayado y negrilla fuera de texto)**.

De lo anterior, es importante mencionar que las Empresas Públicas del Quindío cuenta con el manual de procedimiento de selección, vinculación y retiro de personal donde específicamente en la pagina 10 punto numero 7 cita lo siguiente:

**" (...) Vinculación del trabajador.**

Para terminar de formalizar el trámite de vinculación del nuevo funcionario, la entidad deberá realizar el examen médico ocupacional de ingreso, la afiliación a la ARL, EPS, Fondo de Pensión, Cesantías, Caja de Compensación Familiar, que se establezca.

Para ello, se debe diligenciar los formularios respectivos de cada entidad, el cual es firmado por el trabajador y el representante legal de la entidad





**EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP**  
**INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS**

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 36 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

Igualmente, dentro del análisis realizado a las hojas de vida (historia laboral) de los funcionarios Linda Vanessa Ceballos, Julián Pérez Antori, Luisa Fernanda Restrepo y Jorge Eliecer Lopez, se evidencia que las respectivas declaraciones de bienes y rentas de la función pública, la misma el documento no se encuentra completo y no se encuentra firmado, es menester aclarar que se tiene la obligación al que vaya a tomar posesión de un cargo público de que los funcionarios presenten la declaración juramentada de bienes y rentas, como es mencionado en las siguientes normas:

- **Constitución política de Colombia**

**"ARTICULO 122.** *<Artículo corregido por Aclaración publicada en la Gaceta No. 125> No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.*

*Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben.*

**Antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas.**

*Dicha declaración sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público.*

*<Inciso modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> Sin perjuicio de las demás sanciones que establezca la ley, no podrán ser inscritos como candidatos a cargos de elección popular, ni elegidos, ni designados como servidores públicos, ni celebrar personalmente, o por interpuesta persona, contratos con el*



**EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP  
INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS**

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 37 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

*Estado, quienes hayan sido condenados, en cualquier tiempo, por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o por narcotráfico en Colombia o en el exterior.*

*<Inciso modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> Tampoco quien haya dado lugar, como servidores públicos, con su conducta dolosa o gravemente culposa, así calificada por sentencia ejecutoriada, a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial, salvo que asuma con cargo a su patrimonio el valor del daño." (subrayado fuera de texto)*

- **Ley 190 de 1995** *"Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa."*

**"ARTÍCULO 13.** *Será requisito para la posesión y para el desempeño del cargo la declaración bajo juramento del nombrado, donde conste la identificación de sus bienes. Tal información deberá ser actualizada cada año y, en todo caso, al momento de su retiro.*

*(...)ARTÍCULO 15. Será requisito para la posesión o para el ejercicio de función pública suministrar la información sobre la actividad económica privada del aspirante. En ella se incluirá la participación en sociedades o en cualquier organización o actividad privada de carácter económico o sin ánimo de lucro de la cual haga parte, dentro o fuera del país. Todo cambio que se produzca, deberá ser comunicado a la respectiva entidad dentro de los dos (2) meses siguientes al mismo.*

*Dicha declaración sólo podrá ser utilizada para los fines y, propósitos de la aplicación de las normas del servicio público.*



**EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP  
INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS**

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 38 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

**ARTÍCULO 16.** *La unidad de personal de la correspondiente entidad o la dependencia que haga sus veces, deberá recopilar y clasificar la información contenida en las declaraciones de que trata la presente ley, y la adjuntará a la correspondiente hoja de vida.*

- Decreto [1083](#) de 2015

**"ARTÍCULO 2.2.16.1** *Declaración de bienes y rentas. Quien vaya a tomar posesión de un cargo público, deberá presentar la declaración de bienes y rentas, así como la información de la actividad económica privada."*

Igualmente, es menester mencionar que el departamento administrativo de la función pública a través del concepto 73131 de 2016, en donde además de mencionar la norma que regula el tema, deja en claro y señala la obligatoriedad del servidor público de presentar la declaración de bienes y rentas conforme la constitución política

Ahora bien, es importante mencionar que las Empresas Públicas del Quindío cuenta con el manual de procedimiento de selección, vinculación y retiro de personal donde específicamente en la página 7 punto número 4 en cuanto los documentos para el contrato que la carpeta de historia laboral deberá contener la declaración juramentada de bienes y rentas del SIGEP

**Efecto**

A raíz de la no evidencia, el no cumplimiento de la normatividad mencionada y el no cumplimiento a los procedimientos de selección, vinculación y retiro de personal de las Empresas Públicas del Quindío, que regula el respectivo tema y en atención a los deberes del servidor público contemplado en la ley 1952 del 28 de enero de 2019 "*por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario*", no se identifica y/o se certifica las respectivas afiliaciones, ni los respectivos formularios de



**EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP**  
**INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS**

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 39 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

afiliación o novedad que se deben de realizar conforme a la norma citada y las mismas no se encuentran dentro de la respectivas historias laborales de los funcionarios, dejando en presunta falta a la normatividad que regula el tema, igualmente es necesario que las declaraciones de bienes y rentas se elaboren en el respectivo formato de la función publica y que el mismo este firmado por el declarante quien tomara posesión de una función pública.

**RESPUESTA DEL PROCESO AUDITADO:**

En la muestra que fue dispuesta por la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión encontramos igualmente que los documentos solicitados si bien están en la plataforma correspondiente no se evidencian en físico en cada una de las carpetas de los diferentes empleados públicos, sin embargo, y pese a que la oficina de talento humano no tiene dichos soportes en los expedientes, si cuenta con los registros de las afiliaciones una vez consultadas la base de la información en donde están afiliados, por ello adjuntamos cada una de las evidencias tomadas de este vínculo, el cual arroja el siguiente resultado:

(Evidencia de YURANY LORENA VILLEGAS ALZATE)



## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 40 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**



CE-006 - 0000000100 - 2020

### **CERTIFICA**

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

|                                 |                                |
|---------------------------------|--------------------------------|
| TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | CC 41958475                    |
| NOMBRES Y APELLIDOS             | Villegas Alzate, Yurany Lorena |
| TIPO DE AFILIADO                | Titular                        |
| TIPO DE TRABAJADOR              | Dependiente                    |
| FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN  | 13/02/2015                     |
| ESTADO DE AFILIACIÓN            | Vigente                        |
| ESTADO DE SERVICIO              | Habilitado                     |
| RÉGIMEN                         | Contributivo                   |

La presente se expide a nombre de Villegas Alzate, Yurany Lorena, a los 17 días del mes de septiembre del año 2020.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas  
Coordinador Gestión de la Afiliación



## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 41 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**



### LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

#### CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **YURANY LORENA VILLEGAS ALZATE** identificado/a con documento de identidad Cédula de Ciudadanía número **41958475**, se encuentra afiliado/a desde **17/09/2010** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 17 de septiembre de 2020.

Rosa Mercedes Niño Amaya  
Dirección de Afiliaciones

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

[www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co) - Línea gratuita 018000 41 09 09

EVIDENCIA DE SINDY ALEJANDRA SIERRA HERNANDEZ.





## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 42 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**



**NUEVA EPS S.A**  
NIT: 900156264-2

**CERTIFICA QUE:**

El 27/02/2020, el empleador EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A ESP identificado con NIT número 800063823 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

| NUMERO DE RADICACIÓN | FECHA DE RADICACIÓN | TIPO DE SOLICITUD |
|----------------------|---------------------|-------------------|
| 2470991              | 27/02/2020          | Reingresos        |

### DETALLE

| TIPO IDENTIFICACIÓN  | IDENTIFICACIÓN | NOMBRE COTIZANTE                 | IBC     | CARGO                   | FECHA REINGRESO |
|----------------------|----------------|----------------------------------|---------|-------------------------|-----------------|
| CÉDULA DE CIUDADANÍA | 1097035081     | SINDY ALEJANDRA SIERRA HERNANDEZ | 1873495 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 2020-02-05      |

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 27 días del mes de Febrero del año 2020.

Cordialmente,

**GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES**

**Nueva EPS**



## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 43 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

# Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.198.281

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **SIERRA HERNANDEZ SINDY ALEJANDRA** identificado(a) con CC número **1.087.036.881** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a **PROTECCIÓN**, desde el día **05** de septiembre de 2010 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 17 de septiembre de 2020.

Cordialmente,

  
**Laura Patricia Merchan Metaute**  
Equipo Gestión de Operaciones.

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 84** - Medellín y Cali **610 80 88**

Barranquilla: **319 78 88** - Cartagena: **842 48 88** - Nacional **01 8000 62 8000**

[www.proteccion.com](http://www.proteccion.com)

202009171020

EVIDENCIA DE JHOAN SEBASTIAN JARAMILLO MEJIA.



# EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 44 de  
71

DOCUMENTO CONTROLADO

**FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS**

Esta afiliación se encuentra radicada en el sistema de Información de Asmet Salud EPS

SS062

Formulario No. 418277355418

Fecha de radicación 03/03/2020

**I. DATOS TRÁMITE**

Tipo de Trámite: Tipo de afiliación: Régimen:

A. Afiliación ☐ B. Reporte de Novedades ☒

A. Individual ☐ - Cotizante o Cabeza de familia ☐ B. Colectiva ☐ Beneficiario o afiliado adicional ☐ C. Institucional ☐ D. De oficio ☐

A. Contributivo ☒ B. Subsistido ☐

Tipo de afiliado: Tipo de Cotizante: Código:

A. Cotizante ☒ B. Cabeza de familia ☐ C. Beneficiario ☐ A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Penalizado ☐ Registrar por la EPS ☐

**A. AFILIACIÓN**

**II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)**

Primer apellido: JARAMILLO Segundo apellido: MEJIA Primer nombre: JOHAN Segundo nombre: SEBASTIAN

Tipo de documento de identidad: Número de documento de identidad: Sexo: Fecha de nacimiento:

CC: 1087095098 Femenino ☐ Masculino ☒ 12/13/1988

**III. DATOS COMPLEMENTARIOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)**

**Datos personales:**

Etnia: Discapacidad: Condición: Puntaje USFEN: Grupo de población especial:

06 - Otras Ninguna

Administradora de Riesgos Laborales: Administradora de Pensiones: Ingreso base de cotización ISC:

06-0: Sin ARL 250201: Protección \$ 1.570.718

Dirección Residencia: Teléfono Fijo: Celular: Correo electrónico cotizante:

CL 18 5 0 901-5285-711 talentohumano@epq.gov.co

Municipio/Distrito: Zona: Localidad/Comuna: Departamento:

ARMENIA Urbana ☒ Rural Localidad: QUINDIO

**IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR**

**Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante**

Primer apellido: HURTADO Segundo apellido: GALLON Primer nombre: MARIA Segundo nombre: ALEJANDRA Identificación: CC1097097546 Sexo: Femenino Fecha de nacimiento: 15/07/1993

**Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales**

| No. | Identificación | Apellido 1 | Apellido 2 | Nombre 1 | Nombre 2 | Sexo      | Fecha de nacimiento |
|-----|----------------|------------|------------|----------|----------|-----------|---------------------|
| 1   | CC1090862768   | JARAMILLO  | HURTADO    | JOHANN   |          | masculino | 11/02/2015          |

**Datos complementarios**

| No. | Parentesco                                     | Etnia      | Tipo de discapacidad | Condición discapacidad | Teléfono   |
|-----|------------------------------------------------|------------|----------------------|------------------------|------------|
| 1   | Cónyuge                                        | 06 - Otras | Ninguna              |                        | 3166298006 |
| 2   | Hijo(a) menor de veinticinco (25) años de edad | 06 - Otras | Ninguna              |                        | 3135791852 |

**Datos de identificación de los afiliados adicionales**

| No. | Municipio/Distrito | Zona   | Departamento | Valor UPC Adicional |
|-----|--------------------|--------|--------------|---------------------|
| 1   | QUIMBAYA           | Urbana | QUINDIO      | 0                   |
| 2   | QUIMBAYA           | Urbana | QUINDIO      |                     |

**Selección de la EPS Primaria**

| No. | Nombre de la EPS primaria                                                                  | Código de la EPS |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 1   | ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS - Cra. 4 calle 19                                    | 307              |
| 2   | ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS - Cra. 4 calle 19                                    | 307              |
| 3   | RED SALUD ARMENIA ESE UNIDAD INTERMEDIA DEL SUR - AVENIDA MONTECARLO GUADUALES DE LA VILLA | 74356            |

**V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO**

Nombre o Razón social: EMPRESA SANITARIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P. Identificación: N800063813 Tipo de aportante o pagador de pensiones:

Dirección: Teléfono: Correo electrónico: Municipio/Distrito: Departamento:

CARRERA 14 NUMERO 22-7441774 esepq4@gmail.com ARMENIA QUINDIO

**VI. REPORTE DE NOVEDADES**

Tipo Novedad:

Página 1 de 3

018000913876

EVIDENCIA DE SANDRA LILIANA LOPERA NIETO.



**EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP  
INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS**

Código: GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 45 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

En consecuencia, y con los mismos argumentos presentados con antelación, consideramos que al existir las evidencias fehacientes de que las afiliaciones si se han registrado y que en ningún momento los servidores públicos se han visto afectados en su seguridad social o pensión, es como consideramos que es más por la desorganización de la persona que tenía el proceso de gestión documental al interior de la oficina de Talento Humano que se presentaban estas situaciones, las mismas que pueden ser subsanadas con un plan de mejoramiento, consideramos en consecuencia que el presente hallazgo debe quedar contemplado en el hallazgo tipificado en el número 8 de la presente auditoria,

**OBSERVACION: *SE ACEPTA PARCIALMENTE Y SE DEJA EN FIRME ESTE HALLAZGO***

Toda vez que no se manifestaron frente al hallazgo en relación “al análisis realizado a las hojas de vida (historia laboral) de los funcionarios Linda Vanessa Ceballos, Julián Pérez Anturi, Luisa Fernanda Restrepo y Jorge Eliecer López, en el cual se evidencio que las respectivas declaraciones de bienes y rentas de la función pública, el documento no se encuentra completo y no se encuentra firmado, es menester aclarar que se tiene la obligación al que vaya a tomar posesión de un cargo público de que los funcionarios presenten la declaración juramentada de bienes y rentas...”

***HALLAZGO No. 05: FALTA DEL DEBER DE REALIZAR INDUCCIÓN Y  
REINDUCCIÓN A LOS FUNCIONARIOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL  
QUINDÍO (E.P.Q) – HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO***

**Situación encontrada y normatividad vigente**

La oficina de control interno de gestión, conforme al análisis realizado a la muestra tomada de las historias laborales de los funcionarios adscritos a las Empresas Públicas del Quindío (EPQ), no se evidencia constancia y/o actuaciones relacionadas con la inducción y reinducción al nuevo funcionario y/o servidor público de las Empresas Públicas del Quindío (EPQ), el cual debe ser realizado y debe darse en conocimiento al nuevo funcionario el respectivo manual de inducción el cual tiene como finalidad poner en conocimiento la



## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

Código: GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 46 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

información general de la entidad en el cual le permita al nuevo servidor conocer los aspectos de la empresa con el fin de que su adaptación a la empresa sea más eficaz y acelerada, igualmente y es menester aclarar al funcionario nuevo sus respectivas obligaciones conforme al cargo que toma en posesión según manual de Funciones de las Empresas Públicas del Quindío y del cual no se refleja en las historias laborales de la muestra tomada, adicionalmente, no se refleja el registro de inducción realizado al nuevo funcionario

### **Efecto**

A raíz de la no evidencia y el no cumplimiento de los procedimientos adoptados por las Empresas Públicas del Quindío en cuanto su manual de inducción e inducción al cargo ya que en las historias laborales no se refleja procedimiento alguno, dificulta la adaptación del nuevo funcionario para inicio de las nuevas labores a cumplir, igualmente dificulta el conocimiento general que se debe tener de la entidad en la cual trabajamos para fortalecer.

### **RESPUESTA DEL PROCESO AUDITADO:**

Hallazgo que con todo respeto no se comparte y en consecuencia se presenta el derecho de contradicción en el mismo, bajo las siguientes consideraciones.

La Oficina de Talento Humano, efectivamente ha cumplido con el proceso de inducción a los nuevos funcionarios que ingresan a la Empresa, esto se evidencia con el formato que para este caso se ha implementado en donde se deja constancia tanto del empleador como el servidor vinculado que se ha cumplido con este deber, de esta manera contamos con suficiente prueba documental de cumplir con este requisito. Sin embargo, y para una respuesta objetiva en este punto, con todo respeto mencionamos al grupo auditor, que en el aparte del presente hallazgo dice textualmente:

..." La oficina de control interno de gestión, conforme al análisis realizado a la muestra tomada de las historias laborales de los funcionarios..." (Rallas y negrilla del despacho)

Con lo anterior y con el mayor de los respetos, queremos establecer que no queda clara, cual es la muestra tomada para el presente hallazgo y por ello, no podemos precisar a qué hojas de vida haremos referencia en el proceso de inducción.

Lo anterior queremos evidenciarlo en los siguientes comentarios de las muestras a que se



## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

Código: GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 47 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

hace mención:

En el hallazgo número 1. Este hallazgo es general y en consecuencia no se establece una muestra

En el hallazgo número 2. Este hallazgo es al mapa de riesgos y no establece una muestra

En el hallazgo número 3. Falta del deber de notificar. Aquí se establece una relación de muestra y se precisa cuales expedientes de hace referencia, sin embargo, la muestra es diversa por cuanto hay varios actos administrativos que regulan materias diferentes.

En el hallazgo número 4. Afiliaciones a EPS y pensión. Este hallazgo establece una relación de la muestra

En el hallazgo número 5 Falta del deber de realizar Inducción e Reinducción. Se hace mención a la muestra tomada, pero no se precisa, cual muestra debemos de tener en cuenta para la valoración del análisis solicitado.

En el hallazgo número 6. Fala de verificación documental al momento de desvinculación. Se precisa cual es la muestra

En el hallazgo número 7. Error en el procedimiento y ejecución de resoluciones –retiros parciales de cesantías. Se precisa la relación de la muestra solicitada.

En el hallazgo número 8. Error de archivo de documentación. Hallazgo general a la documentación aportada

Como puede evidenciarse, en cada uno de los hallazgo se precisa la relación de la muestra a efectos de poder hacer una contradicción o precisión respecto de si estamos o no de acuerdo con el hallazgo, en este sentido se ha establecido por disposición de la ley 1474 de 2011 que existen varias acciones derivadas de esta norma en donde precisa la metodología para el proceso auditor, estableciendo en consecuencia el traslado de los hallazgos pero asimismo indicando que la parte más trascendental del informe de auditoría lo conforma la estructura del hallazgo estableciendo la condición, el criterio, causa y efecto, sin embargo, y como lo hemos mencionado, con todo respeto, en la **condición** párrafo en el cual el auditor describe la situación deficiente encontrada “ **lo que es** “ consideramos que al no precisar o identificar la muestra con la cual debemos confrontar el informe de auditoría trasladada nos quedamos sin argumentos para defender o ejercer oposición al mismo. Si bien en cada hallazgo se precisó sobre que nombres o expedientes debemos de contestar, en el presente hallazgo no se hizo, haciendo el derecho de defensa más difícil en esta oportunidad.



**EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP**  
**INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS**

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 48 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

Como lo hemos estado advirtiendo, con todo el respeto de la oficina de control interno, consideramos que al no aportarse la relación o muestra con la que se ha trabajado el presente hallazgo, el mismo hallazgo se cae, máxime cuando encontramos que en los demás hallazgos si se hace relación a la muestra con la cual se trabajó, lo que facilita en consecuencia el derecho a pronunciarse por parte del auditado.

Formato implementado





## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

Código: GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 49 de  
71

DOCUMENTO CONTROLADO



### EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO EPQ SA ESP

#### REGISTRO DE INDUCCIÓN AL PERSONAL

|               |          |                |         |            |
|---------------|----------|----------------|---------|------------|
| Código:       | Versión: | Fecha emisión: | Página: | DOCUMENTO  |
| GTH-P-02-R-01 | 03       | 13/12/2013     | 1 de 1  | CONTROLADO |

Nombre:

Tipo de vinculación:

Proceso al que ingresa:

#### 1. FASE: INDUCCIÓN AL SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD DE LA ORGANIZACIÓN

|                                                         |                          |                                                                               |                          |
|---------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Mapa de procesos                                        | <input type="checkbox"/> | Manual de calidad                                                             | <input type="checkbox"/> |
| Manual Específico de funciones y competencias laborales | <input type="checkbox"/> | Sistema Gestión de Calidad en mixtura de roles                                | <input type="checkbox"/> |
| Código de Ética                                         | <input type="checkbox"/> | Misión, Visión, Política y objetivos de calidad                               | <input type="checkbox"/> |
| Mapa de riesgo institucional                            | <input type="checkbox"/> | Reglamento Interno de Trabajo y al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo | <input type="checkbox"/> |

Firma funcionaria y/o contratista:

Firma de quien dicta la inducción

Fecha de inducción primera fase:

#### 2. FASE: INDUCCIÓN AL CARGO

|                                 |                          |                                  |                          |
|---------------------------------|--------------------------|----------------------------------|--------------------------|
| Puerta de trabajo/instalaciones | <input type="checkbox"/> | Horarios y jornada de trabajo    | <input type="checkbox"/> |
| Caracterización del proceso     | <input type="checkbox"/> | Objetivos del puesto de trabajo  | <input type="checkbox"/> |
| Manual de procedimientos        | <input type="checkbox"/> | Indicadores del proceso          | <input type="checkbox"/> |
| Instructivos de trabajo         | <input type="checkbox"/> | Plan de mejoramiento (si aplica) | <input type="checkbox"/> |
| Mapa de riesgo del proceso      | <input type="checkbox"/> |                                  |                          |

Firma funcionaria y/o contratista:

Firma de quien dicta la inducción

Fecha de inducción segunda fase:

Observaciones:



OBSERVACION: **SE ACEPTA PARCIALMENTE Y SE DEJA EN FIRME ESTE HALLAZGO**

Toda vez que la muestra objeto de auditoría fue de pleno conocimiento del proceso auditado, teniendo en cuenta que el auditor Cesar Augusto López Bermúdez personalmente se acercó a la dependencia solicitando la muestra de las historias laborales, las cuales fueron relacionadas en el libro radicador de la dependencia, relacionando el nombre del



**EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP  
INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS**

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 50 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

funcionario vinculado a EPQ los cuales son: GUSTAVO ADOLFO ECHEVERRY, OSCAR ALONSO OSPINA, HERBERTO VIGOYA SARMIENTO, JULIAN PEREZ ANTURY, CINDY ALEJANDRA SIERRA, JHOAN SEBASTIAN JARAMILLO, SANDRA LILIANA LOPERA, LUISA FERNANDA RESTREPO, JORGE ELIECER LOPEZ, y el numero de historias laborales prestadas, prueba de ello son las firmas de recibido y entrega de la muestra.

Consideramos que el proceso auditado realiza las inducciones de manera verbal a sus funcionarios como se evidencia en el acta de entrevista a las funcionarias Janeth Meneses Serna Y Laura Melina Ariza Acosta, sin embargo no se evidencia en las hojas de vida de la muestra auditada el formato REGISTRO DE INDUCCION AL PERSONAL código GTH-P-02-R-01 versión 03 fecha:13/12/2018.

***HALLAZGO No. 06: FALTA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL AL MOMENTO DE DESVINCULACIÓN DE UN FUNCIONARIO – HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO***

**Situación encontrada y normatividad vigente**

La oficina de control interno de gestión, conforme al análisis realizado a la muestra tomada de las historias laborales de los funcionarios adscritos a las Empresas Públicas del Quindío EPQ, y revisadas las historias laborales de herberto vigoya Sarmiento y Julian Perez Anturi, se evidencia la falta de actos administrativos a realizar al momento de la desvinculación de un funcionario de las empresas publicas del Quindío, conforme a los procedimientos de selección, vinculación y retiro de personal adoptados por nuestra empresa donde especifica en sus folios 11 y 12 estipula lo siguiente:

" (...)

***Retiro del trabajador.***

*En caso de retiro del trabajador (oficial o empleado público) debe realizarse el examen*



**EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP  
INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS**

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 51 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

*médico ocupacional de egreso (mínimo tres meses laborados) la cual tiene como finalidad valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas en la entidad; el resultado de esta valoración debe entregarse al proceso de Gestión Talento Humano.*

**La entidad diligenciara la lista de chequeo para verificar que todos los trámites y documentos necesarios para el retiro del trabajador estén disponibles y se haya seguido el debido proceso.**

***Paz y Salvo.***

*El funcionario que se retira de la entidad debe entregar debidamente diligenciado a la oficina de Talento Humano **el registro de paz y salvo administrativo para iniciar el trámite de liquidación.** (subrayado y negrilla fuera de texto)*

Como registro se menciona que existe la lista de chequeo de retiro personal GTH-P-01-R-03 y Paz y Salvo GTH-P-01-R-04, por lo tanto y conforme a lo anterior es deber realizar dicho procedimiento y acciones al momento de desvinculación del personal, sin embargo, al momento de verificar las respectivas historias laborales de la muestra escogida no se refleja estas actividades o evidencias de la elaboración de esta actividad.

**Efecto**

A raíz de la no evidencia y el no cumplimiento de los procedimientos adoptados por las Empresas Públicas del Quindío en cuanto los procedimientos de selección, vinculación y retiro de personal adoptados por nuestra empresa, ya que en las historias laborales se refleja un cumplimiento parcial o el no cumplimiento de los mismos, omitiendo el procedimiento de desvinculación correcto antes de elaborar la respectiva liquidación definitiva.

**RESPUESTA DEL PROCESO AUDITADO:**

En el presente hallazgo ejerceremos el derecho a contradecir el mismo, por cuanto encontramos lo siguiente



## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 52 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

Historia laboral de Herberto Vigoya Sarmiento. Indica el proceso auditor que hay ausencia de los actos administrativos al momento de la desvinculación al citado empleado.

Como lo hemos estado mencionando a lo largo del presente escrito, y así lo reconocemos, se puede configurar en el presente hallazgo desorganización en la parte documental, pero no falta de los requisitos propios de una desvinculación, por cuanto no solo en este caso, si no en todos en donde se configura una desvinculación se debe de observar cada uno de los requisitos traídos en el informe de auditoría, así entonces encontramos que al señor HERBERTO VIGOYA, se le cumplió a cabalidad con el respectivo examen médico laboral de retiro como se evidencia a continuación:



### CERTIFICADO DE RETIRO LABORAL



|    |                                                                     |                                                      |                                                       |
|----|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| 1  | EMPRESA                                                             | EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO EPQ                    |                                                       |
| 2  | TIEMPO EN LA EMP.                                                   | 15 MESES                                             |                                                       |
| 3  | TRABAJADOR                                                          | NOMBRE                                               | HERBERTO VIGOYA SARMIENTO                             |
|    |                                                                     | CARGO                                                | PROFESIONAL UNIVERSITARIO                             |
|    |                                                                     | IDENTIFICACIÓN                                       | 1097036257                                            |
|    |                                                                     | EDAD                                                 | 28 AÑOS                                               |
| 4  | FECHA                                                               | 16/06/2020                                           |                                                       |
| 5  | ACCIDENTES DE TRABAJO DENTRO DEL TIEMPO DE LABOR EN LA EMPRESA      | NIEGA                                                |                                                       |
| 6  | ENFERMEDADES PROFESIONALES DURANTE EL TIEMPO DE LABOR EN LA EMPRESA | NIEGA                                                |                                                       |
| 7  | SECUELAS DE LOS PUNTOS 5 Y 6                                        | NINGUNA                                              |                                                       |
| 8  | RECOMENDACIONES PARA EL TRABAJADOR                                  | OPTOMETRIA ANUAL                                     |                                                       |
| 9  | RECOMENDACIONES PARA LA EMPRESA Y PARA CLINICOS DE RETIRO           | NINGUNO                                              |                                                       |
| 10 | OBSERVACIONES                                                       | REALIZADO                                            |                                                       |
| 11 | FIRMAS                                                              |                                                      |                                                       |
|    |                                                                     | MEDICO<br>NORBey FABIAN QUINTERO ORTIZ<br>73743-2018 | TRABAJADOR<br>HERBERTO VIGOYA SARMIENTO<br>1097036257 |



## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

Código: GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 53 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

Asimismo, el segundo de los requisitos se cumplió, como lo es el paz y salvo expedido por cada una de las dependencias o áreas que conforman la Empresa, así entonces encontramos en siguiente pantallazo:

| PAZ Y SALVO ADMINISTRATIVO |             |                           |                |                             |
|----------------------------|-------------|---------------------------|----------------|-----------------------------|
| Código: GTH-P-01-R-04      | Versión: 03 | Fecha emisión: 21/09/2015 | Página: 1 de 1 | <b>DOCUMENTO CONTROLADO</b> |

| FECHA DE DILIGENCIAMIENTO |     |      |  |
|---------------------------|-----|------|--|
| DÍA                       | MES | AÑO  |  |
| 12                        | 02  | 2020 |  |

| NOMBRES Y APELLIDOS: FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA | CEDULA DE CIUDADANÍA No. | CARGO            |
|--------------------------------------------------|--------------------------|------------------|
| Herberto Vigoya Samano                           | 1097036254               | P.O. Menso-ukano |

| PROCESOS                                                | NOMBRE Y CARGO LIDER DEL PROCESO | FECHA DE LA FIRMA | FIRMA | OBSERVACIONES |
|---------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------|-------|---------------|
| GESTIÓN RECURSOS (Recursos Físicos)                     | Daniel Hincapié Valencia         | 12-02-2020        |       | —             |
| GESTIÓN RECURSOS (Archivo)                              | Jorge Hurtado                    | 12-02-2020        |       | —             |
| CONTABILIDAD (cuentas pendientes de cobro)              | LA STEEL Echevarría              | 12-02-2020        |       | —             |
| GESTIÓN TALENTO HUMANO                                  | JAMES CASTRO                     | 12-02-2020        |       | —             |
| GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN (préstamo de contratos) | JHAY OLEZARTE MORALES ORENAS     | 12/02/2020        |       | —             |
| PROCESO EN EL CUAL LABORABA                             | Suby. Comel. HAMMONS             | 12-02-2020        |       | —             |

FIRMA DEL FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA SALIENTE

Y por último se cumplió asimismo con la expedición del acto administrativo que reconoce la liquidación, tal y como se puede apreciar en la siguiente imagen:



Empresas Públicas del Quindío / NIT. 800.063.823 - 7

RESOLUCIÓN No 260  
FEBRERO 25 DE 2020

por medio de la cual se hace un reconocimiento y se ordena el pago de la liquidación definitiva a un ex funcionario de Empresas Públicas del Quindío - EPQ - S.A. E.S.P.

El Gerente General de Empresas Públicas del Quindío - EPQ - S.A. E.S.P. en uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que El señor HERBERTO VIGOYA SARMIENTO, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.297.036.257, ingresó a esta prestadora de servicios públicos domiciliarios, el día seis (06) de noviembre de 2018, posesionándose en el empleo denominada, Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, con ocasión al nombramiento realizado a través de la Resolución No 892 con fecha de seis (06) de noviembre del mismo año, y acta de posesión No. 086 de nueve (09) de noviembre de 2018.

Que el día catorce (14) de enero de 2020, el señor HERBERTO VIGOYA SARMIENTO, presentó carta de Renuncia al señor Gerente General de Empresas Públicas del Quindío EPQ - S.A. E.S.P.

Que el día veintinueve (29) de enero de 2020, mediante Resolución No 089 de veintinueve (29) de enero de 2020, se fue aceptada la renuncia a El señor HERBERTO VIGOYA SARMIENTO al empleo por el desempeño, con efectos a partir del día 11 de enero de 2020.

Que de conformidad con el artículo 1 del decreto 1919 del 2002, a los empleados públicos del nivel territorial se les aplicará en materia prestacional, el régimen de los empleados públicos de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, el cual se haya previsto en el Decreto 1045 de 1978.

Que se hace necesario liquidar y reconocer las prestaciones sociales y factores salariales a los que tiene derecho el ex funcionario, HERBERTO VIGOYA SARMIENTO, por parte de Empresas Públicas del Quindío - EPQ - S.A. E.S.P.

Que revisado el tiempo de servicio prestado a la entidad por parte de El señor HERBERTO VIGOYA SARMIENTO, se estableció que el tiene derecho al reconocimiento y pago de las siguientes prestaciones sociales y factores salariales en los periodos que se señalan:

| CONCEPTO                     | PERIODO                 |
|------------------------------|-------------------------|
| Compensación de vacaciones   | 09/11/2018 - 11/02/2020 |
| Pena de vacaciones           | 09/11/2018 - 11/02/2020 |
| Beneficiación por recreación | 09/11/2018 - 11/02/2020 |
| Pena de Navidad              | 01/01/2020 - 11/02/2020 |
| Cesantías                    | 01/01/2020 - 11/02/2020 |
| Prestes de la cesantías      | 01/01/2020 - 11/02/2020 |

| OTROS CONCEPTOS                       | PERIODO                 |
|---------------------------------------|-------------------------|
| Beneficiación por servicios prestados | 09/11/2018 - 11/02/2020 |
| Pena de Servicio                      | 01/01/2019 - 11/02/2020 |

Que las referidas prestaciones sociales y otros conceptos a que tiene derecho el ex funcionario, encuentren su sustento en la normatividad vigente para su reconocimiento como se explica a continuación, veamos:

- VACACIONES:** Las vacaciones son el descanso de quince días hábiles al que tiene derecho el empleado después de haber laborado durante un año en la respectiva entidad. El literal B del artículo 20 del Decreto - Ley 1045 de 1978, prevé que todo empleado que no haya disfrutado de sus vacaciones al momento definitivo del retiro, tendrá derecho a que aquellas le sean compensadas.

Escaneado con CamScanner

# EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP

## INFORME DE AUDITORİAS INTERNAS





## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

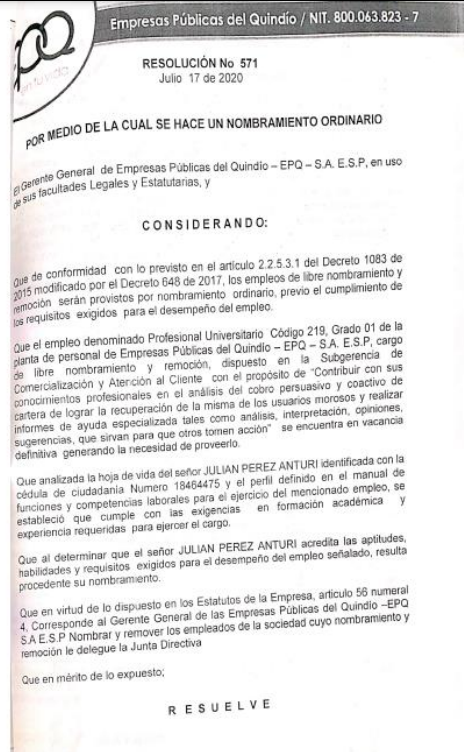
Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 56 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**





## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 57 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

ARTÍCULO SEGUNDO El empleo se dispondrá en la Subgerencia de Comercialización y Atención al Cliente de las Empresas Públicas del Quindío - EPQ S.A.E.S.P. cuyo propósito es "Contribuir con sus conocimientos profesionales en el análisis del cobro persuasivo y coactivo de cartera de lograr la recuperación de la misma de los usuarios morosos y realizar informes de ayuda especializada tales como análisis, interpretación, opiniones, sugerencias, que sirvan para que otros tomen acción"

ARTICULO TERCERO: La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia Quindío, a los Diecisiete (17) días del mes de Julio del año dos mil veinte (2020)

**JHON FABIO SUAREZ VALERO**  
Gerente General  
Empresas Públicas del Quindío - EPQ - S.A. E.S.P.

Proyecto James Castaño Herrera PU T14  
Elaboro Valentina Cardona, Contraloría de Apoyo.



## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

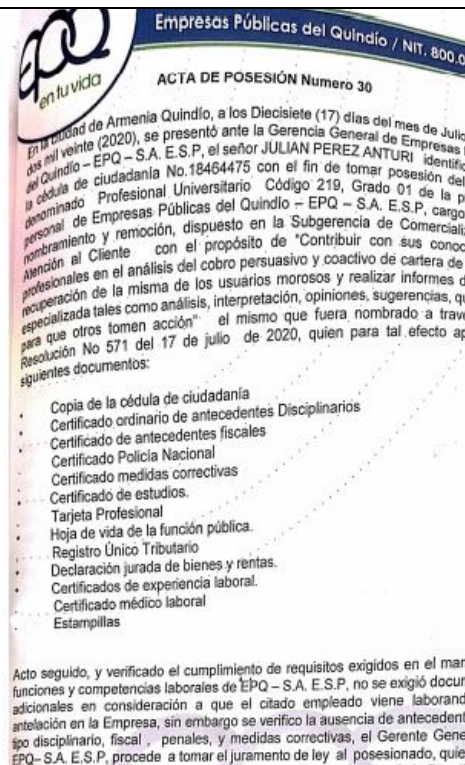
Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 58 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**



En consecuencia, en lo referente al cumplimiento de los requisitos para el retiro de o desvinculación de un funcionario, la oficina de talento humano cumple con todos los procedimientos establecidos en la norma.

**OBSERVACION: De acuerdo a las evidencias presentadas se desvirtua el presente hallazgo y se unifica error de archivo de documentación en el hallazgo numero 8**

### ***HALLAZGO No. 07.-ERROR EN EL PROCEDIMIENTO Y EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITAN RETIROS PARCIALES DE CESANTIAS- HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO***

#### **Situación encontrada y normatividad vigente**

La oficina de control interno de gestión, conforme al análisis realizado a la muestra tomada de las historias laborales de los funcionarios adscritos a las Empresas Públicas del Quindío



## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 59 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

EPQ, y revisadas las resoluciones 258 de 2020, 517 de 2020 y 585 de 2020 , no se evidencia constancia y/o actuación del respectivo comunicado al fondo de cesantías ni constancia de que las cesantías fueron utilizadas para el fin solicitado, igualmente, se detecta en las resoluciones 517 de 2020 y 585 de 2020, la falta de soporte documental que se menciona en la parte motivadora de la resolución y la misma no se encuentra archivada en la respectiva historia laboral.

Es menester resaltar la importancia de que los actos administrativos estén debidamente motivados ya que esto es una carga legal que es impuesta a la administración, por lo tanto, se obliga a exponer las razones de hecho y de derecho que guían su actuar ya que como bien es sabido un acto administrativo es la manifestación de la voluntad; por lo tanto, los motivos del acto deben sustentar de manera suficiente la adopción de la decisión ya que compete a la administración de realizar una evaluación diligente y juiciosa dando un fundamento adecuado para la decisión que se proyecta.

### **Efecto**

A raíz de la no evidencia y el no cumplimiento de la normatividad vigente al tema y en atención a los deberes del servidor público contemplado en la ley 1952 del 28 de enero de 2019 *“por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario”*, la falta del cumplimiento de la norma en especial en la expedición de un acto administrativo de esta naturaleza sin motivación alguna o una motivación suficiente carecería de validez legal al no manifestar las causas tácticas y jurídicas que determinen su adopción por lo tanto quedaría sin efectos legales, igualmente no se estaría cumpliendo con lo adoptado y con la decisión tomada en su parte resolutive por parte de la administración al no evidenciarse la respectivo comunicación al fondo cesantías y no se realiza y/o no hay constancia de que las cesantías fueron utilizadas para el fin solicitado.



## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 60 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

### **RESPUESTA DEL PROCESO AUDITADO:**

Con el mayor de los respetos, el presente hallazgo no lo compartimos y en consecuencia presentamos derecho de contradicción en los siguientes términos.

Luego del mes de febrero del presente año cuando se dio inicio al confinamiento social obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional con ocasión a la pandemia generada por el Covid 19, se generó una alarma en los mercados Internacionales, lo que ocasiono que muchos de los valores que se mueven en la bolsa se fueran a la baja, entre ellas, los mercados de las administradoras de Fondos privados en el manejo de cesantías, esto originó que un alto número de trabajadores oficiales y empleados públicos de nuestra Empresa dirigieran sendos oficios a la oficina de talento humano con el ánimo de invertir sus cesantías previo el cumplimiento de todos los requisitos propios para estos casos

Resoluciones 258, 517, 585 de 2020

Como lo hemos indicado a lo largo del presente escrito, todos los soportes documentales se encuentran, salvo que en algunas oportunidades, y por el inadecuado manejo que se le estaba dando al archivo de gestión de la oficina, se encontraba el mismo en una desorganización que evidentemente desdice los principios que deben de observarse en materia de archivo.

Es así como en primer lugar y haciendo referencia a la resolución número 258 encontramos que efectivamente si se encuentra en el expediente la comunicación dirigida al fondo de cesantías PORVENIR, y consecuente con lo anterior, la correspondiente resolución con su debida comunicación, tal y como se dijo con antelación en uno de los apartes en donde se hizo referencia a este mismo acto administrativo, las evidencias pueden encontrarse en el expediente de James Castaño Herrera en donde puede consultarse el soporte de los siguientes documentos:

Comunicación dirigida al Fondo de Cesantías PORVENIR.



## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 61 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

Armenia, Febrero 25 de 2020

Señores  
**FONDO DE CESANTIAS PORVENIR**  
Armenia

Asunto: Retiro de Cesantías

Cordial Saludo

En atención al asunto me permito informarle que el señor JAMES CASTAÑO HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 18463251 solicitó ante la Gerencia General de Empresas Públicas del Quindío –EPQ S.A.E.S.P. el retiro de sus cesantías a efectos de ser utilizadas en mejoramiento de su vivienda ubicada en la Calle 19 número 3-29 del Municipio de Quimbaya Quindío.

El mencionado servidor público cumplió con todas las exigencias y soportes indicados en el presente trámite, razones por las cuales se autoriza el retiro del monto de \$1.900.000, solicitado por el empleado público quien ocupa el cargo de Profesional Universitario de Talento Humano Código 219 grado 02 de la planta de personal de Empresas Públicas del Quindío –EPQ S.A.E.S.P.

Atentamente

  
**JHON FABIO SUAREZ VALERO**  
Gerente General



ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.

Escaneado con CamScanner

Motivación expuesta en el contenido de la Resolución número 258 del 25 de febrero de 2020. (los soportes hacen parte fundamental de la resolución y se encuentran debidamente adjuntos al expediente)



## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 62 de  
71

DOCUMENTO CONTROLADO

RESOLUCIÓN No. 258  
Febrero 25 de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL RESUELVE UNA SOLICITUD DE RETIRO PARCIAL  
DE CESANTÍAS"

El Gerente General de Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P.<sup>1</sup>, en uso  
de sus facultades Legales y Estatutarias, y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 256 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 21  
de la Ley 1429 de 2010, dispone lo siguiente:

"1. Los trabajadores individualmente, podrán exigir el pago parcial de su auxilio de  
cesantía para la adquisición, construcción, mejora o liberación de bienes raíces  
destinados a su vivienda, siempre que dicho pago se efectúe por un valor no mayor  
del requerido para tales efectos.  
2. Los empleadores pueden hacer préstamos a sus trabajadores sobre el auxilio de  
cesantía para los mismos fines.  
3. Los préstamos, anticipos y pagos a que se refieren los numerales anteriores se  
aprobarán y pagarán directamente por el empleador cuando el trabajador  
pertenezca al régimen tradicional de cesantías, y por los fondos cuando el  
trabajador pertenezca al régimen de cesantía previsto en la Ley 50 de 1990 y la Ley  
91 de 1989, que hace referencia al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio,  
previa solicitud por escrito del trabajador, demostrando además, que estas van a  
ser invertidas para los fines indicados en dichos numerales.  
Formulada la solicitud de pago parcial de cesantías por el trabajador con el lleno de  
los requisitos legales exigidos, el empleador o el fondo privado de cesantías, según  
el caso, deberá aprobar y pagar el valor solicitado dentro del término máximo de  
cinco (5) días hábiles. Vencido este plazo sin que se haya realizado el pago, el  
trabajador solicitará la intervención del Ministerio de la Protección Social, para que  
ordene al empleador o al fondo privado realizar el pago correspondiente, so pena  
de incurrir en la imposición de multas. (...)"

Que en concordancia, los artículos 2° y 3° de la Ley 1071 de 2006, preceptúan que  
los miembros de las Corporaciones Públicas, empleados y trabajadores del Estado  
y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios, podrán solicitar  
el retiro parcial de las cesantías, en los siguientes eventos:

... la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y

Escaneado con CamScanner





## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 63 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.

Que también, el artículo 1° del Acuerdo No. 002 de 2008 emanado de la Junta Directiva de la entidad, dispone que toda solicitud de retiro parcial de cesantías, se debe regir por lo dispuesto en la Ley 1071 de 2006 y en las normas que la reglamente o modifique.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Decreto 2078 de 1967, y en la Circular 0000011 de 2011, emanada del Ministerio de la Protección Social, corresponde al empleador verificar y estar dispuesto a vigilar que el trabajador va a utilizar su cesantías en las inversiones u operaciones en las siguientes operaciones: (i) Adquisición de vivienda con su terreno o lote; (ii) Adquisición de terreno o lote solamente; y (iii) Construcción de vivienda, cuando ella se haga sobre lote o terreno de propiedad del trabajador interesado, o de su cónyuge.

Que el día 24 de febrero del 2020, el señor JAMES CASTAÑO HERRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 18463261, promovió solicitud de retiro parcial de cesantías por valor de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS MIL (\$1.900.000.00), señalando su destinación para remodelación de la vivienda ubicada en la calle 19 No. 3-29 del Municipio de Quimbaya Quindío, anexando los siguientes documentos:

1. Certificado expedido el 19 de febrero de 2020, por el Fondo de Cesantías PORVENIR, donde consta que el señor JAMES CASTAÑO HERRERA se encuentra afiliado al citado fondo y que cuenta con un saldo de \$1.906.388.59 a la fecha, por concepto de cesantías.
2. Contrato de obra celebrado entre el señor JAMES CASTAÑO HERRERA en calidad de CONTRATANTE y el señor JHON EDWIN ORTEGA HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.094.907.706 de Sevilla Valle., con el Título de Tecnólogo en Tecnología en Obras Civiles y Edificaciones, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en calidad de CONTRATISTA, por valor de \$1.900.000, documento que incluye el presupuesto de obra por el mismo valor, cuyo objeto corresponde a la remodelación de la vivienda ubicada en la calle 19 número 3-29 del Municipio de Quimbaya Quindío.
3. Certificado de Tradición del inmueble objeto de reparación y adecuación, identificado con la Matricula inmobiliaria número 280-28304 ubicado en la calle 19 Número 3-29 del Municipio de Quimbaya, Quindío.
4. Fotocopia del Título de Tecnólogo en Obras Civiles y Edificaciones expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA señor JHON EDWIN ORTEGA HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.094.907.706 de Sevilla Valle.
5. Estampilla Pro-Cultura.



## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

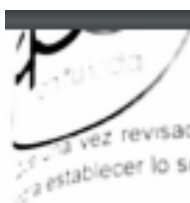
Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 64 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**



Por una vez revisada la solicitud promovida por el peticionario, y sus anexos, se establece lo siguiente:

Que de conformidad con el certificado de tradición, el señor JAMES CASTAÑO HERRERA efectivamente es el titular del derecho real de dominio del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No 280-28304 sobre el cual, según lo descrito en el contrato de obra se efectuará una remodelación.

Que el señor JAMES CASTAÑO HERRERA, tiene en el Fondo de Cesantías PORVENIR un valor de cesantías equivalentes a \$1 906 388 59 monto que permite cubrir la suma solicitada para retiro.

3. Con el contrato de obra, se demuestra que el señor JAMES CASTAÑO HERRERA contrató los servicios del señor JHON EDWIN ORTEGA HERNANDEZ, para que esta última ejecute una remodelación en la vivienda ubicada en la calle 19 número 3-29 del municipio de Quimbaya Quindío por valor de Un Millón Novecientos Mil Pesos (\$1.900.000).

4. Que de conformidad con el Título de Tecnólogo en Obras Civiles y Edificaciones expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el señor JHON EDWIN ORTEGA HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1 094 907 706 de Sevilla Valle, lo cual le confiere idoneidad para ejecutar la labor contratada en el contrato de obra.

Que el señor JAMES CASTAÑO HERRERA, es empleado público de esta Empresa prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario razón por la cual de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico, recae en esta entidad la competencia para resolver la solicitud de retiro parcial de cesantías de sus funcionarios.

Que de conformidad con los documentos allegados junto con la solicitud, encuentra esta entidad, que es procedente autorizar el retiro parcial de cesantías a favor del señor JAMES CASTAÑO HERRERA con cargo al Fondo de Cesantías Porvenir, como quiera que (i) el saldo de cesantías del trabajador, permite cubrir el monto por el solicitado, y (ii) que la suma objeto de retiro parcial de cesantías, serán destinados como parte de pago para la remodelación de vivienda, lo cual encuadra en las previsiones del artículo 256 del Código Sustantivo del Trabajo y el artículo 3° de la Ley 1071 de 2006.



## EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 65 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

PORVENIR., los cuales se destinarán como parte de pago para remodelación de la vivienda ubicada en la calle 19 número 3-29 del Municipio de Quimbaya Quindío, identificada con la Matrícula Inmobiliaria No. 280-28304 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JAMES CASTAÑO HERRERA identificado con la cédula de ciudadanía No.18463261 de Quimbaya Quindío, de no ser posible la notificación personal, súrtase por aviso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente decisión al Fondo de Cesantías PORVENIR, para que se sirva efectuar en los términos de ley, el pago del monto autorizado en este acto administrativo por concepto de retiro parcial de cesantías.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar a la Subgerencia Administrativa y Financiera de EPQ S.A. E.S.P., realice las anotaciones a que haya lugar con motivo de esta decisión, en la hoja de vida del trabajador, y se sirva vigilar que el trabajador utilice sus cesantías en las inversiones y operaciones permitidas por la ley.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020)

JHON FABIO SUAREZ VALERO

Gerente General

Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P.

Elaboró: James Castaño Herrera PU TH

Revisó: Lina Marcela Ormales Gomez – Subgerente Administrativo y Financiero

(x)



Se adjuntan los soportes de la documentación allegada como fundamento de la misma (se adjuntan 7 folios)



**EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP  
INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS**

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 66 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

Resolución 517 del 26 de junio de 2020 LUZ MERY OSPINA RIOS

Los documentos soportes se encuentran en el correspondiente expediente de la hoja de vida de la funcionaria. Se menciona en el hallazgo que no se encuentran los soportes y en consecuencia se adjuntan para demostrar que la oficina de talento humano no procede a la elaboración de la resolución si no cuenta con todos los documentos soportes. (Se adjuntan 14 folios)

Resolución número 585 de 2020. LUIS FERNANDO VALENCIA.

Los documentos soportes se encuentran en el correspondiente expediente de la hoja de vida del trabajador. Se menciona en el hallazgo que no se encuentran los soportes y en consecuencia se adjuntan para demostrar que la oficina de talento humano no procede a la elaboración de la resolución si no cuenta con todos los documentos soportes. (Se adjuntan 9 folios)

**OBSERVACION: De acuerdo a las evidencias presentadas se desvirtua el presente hallazgo y se unifica error de archivo de documentación en el hallazgo numero 8**

***HALLAZGO No. 08 ERROR DE ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN – HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO***

**Situación encontrada y normatividad vigente**

La oficina de control interno de gestión, conforme al análisis realizado a los soportes documentales entregados por parte de la dependencia de Talento Humano, se evidencia que existe falta de documentación y/o soportes de distintas actuaciones y falta de control en los mismos, estos archivos no se encuentran foliados, en gran parte no existe secuencia cronológica ya que se encuentran en desorden, situaciones que se ven en contra de los principios generales contemplados en la ley 594 de 2000 “*por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*” en su artículo 4 el cual me permito citar



**EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP  
INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS**

Código: GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 67 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

**"ARTICULO 4o. PRINCIPIOS GENERALES.** *Los principios generales que rigen la función archivística son los siguientes:*

**a) Fines de los archivos. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia;**

**Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley;**

(...)

**d) Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos.**

*Los particulares son responsables ante las autoridades por el uso de los mismos.*

(...)”(subrayado y negrilla fuera de texto)

**Efecto**

A raíz del no cumplimiento de la normatividad vigente al tema, es menester mencionar que los archivos son de gran importancia para la administración pública ya que los documentos que reposan son imprescindibles para la toma de decisiones, para verificación de ejecución de acciones y antecedentes para comprobar información o basarse para una toma de decisión, por lo tanto y al no tener un orden y/o que en la misma falte información va en contra de los fines esenciales de la ley de archivo y los principios de la misma, igualmente, trayendo como consecuencia desinformación y para el caso en concreto auditor falta de evidencias para los procedimientos adoptados por la entidad.



**EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP  
INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS**

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 68 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

**RESPUESTA DEL PROCESO AUDITADO:**

Aceptamos la formulación del presente hallazgo, en consecuencia, suscribiremos el plan de mejoramiento que corresponda y cumpliremos los compromisos que allí se suscriban.

***OBSERVACION: SE DEJA EN FIRME EL PRESENTE HALLAZGO***

**Oportunidad de mejora No. 01**

En relación a los siguientes temas:

- Evidencias de las Actividades del sistema de seguridad y salud en el trabajo. Cronograma de trabajo, procedimientos y políticas.
- Actas del comité de convivencia laboral realizadas en la presente vigencia

En relación a la revisión y análisis de estos puntos, se refleja que la información suministrada por parte del área de talento humano no concuerda con lo solicitado en el proceso auditor toda vez que enviaron las carpetas del 2019, y el alcance de la presente auditoria va desde el 01 de enero al 31 de julio del presente año fiscal, por lo tanto, se debe demostrar la documentación necesaria que evidencie que fueron debidamente ejecutadas.

**Oportunidad de mejora No.2**

Se recomienda actualizar el plan de capacitación y de bienestar social de acuerdo a la contingencia presentada por el COVID -19 en el registro normalizado por calidad.

**Oportunidad de mejora No.3**

Se recomienda que se fortalezca la socialización del código de Integridad y los valores establecidos por la entidad los cuales constituyen el pilar fundamental de toda organización.

**Oportunidad de mejora No. 4**

En cuanto el plan de acción la oficina de control interno de gestión, realizo una comparación entre los indicadores suministrados por el proceso de talento humano y el proceso de



# **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP** **INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS**

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 69 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**

planeación reflejando información diferente en cuanto sus indicadores por lo tanto se recomienda la claridad respecto a identificar cuales son los indicadores del proceso de talento humano con el fin de realizar el respectivo seguimiento y cumplimiento.

## **CUADRO DE HALLAZGOS No.1**

| NUMERO | HALLAZGOS                                                                                                                                                                                                                                                       | REQUIERE PLAN DE MEJOR Y/O ACCION CORRECTIVA |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| 1      | <b>HALLAZGO No. 1: NO SE EVIDENCIA SOCIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO DE TALENTO HUMANO</b>                                                                                                                                        | X                                            |
| 2      | <b>HALLAZGO No.2: FALTA DE SOPORTE O EVIDENCIA DE LOS CONTROLES IMPLEMENTADOS EN MAPA DE RIESGOS DEL PROCESO DE TALENTO HUMANO E INCONSISTENCIAS EN EL REGISTRO</b><br>Incumplimiento a los tiempos y los compromisos de los comité de COPASST y de convivencia | X                                            |
| 3      | <b>HALLAZGO NO. 03 FALTA DEL DEBER DE NOTIFICAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR</b>                                                                                                                                                            | X                                            |
| 4      | <b>HALLAZGO NO. 04: FALTA DE DOCUMENTACIÓN LEGAL Y CERTIFICACIONES U AFILIACIONES A EPS Y PENSIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN Y/O NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL</b>                                                                                                       | X                                            |
| 5      | <b>HALLAZGO No. 05: FALTA DEL DEBER DE REALIZAR INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN A LOS FUNCIONARIOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO (E.P.Q)</b>                                                                                                                     | X                                            |
| 6      | <b>HALLAZGO No. 06: FALTA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL AL MOMENTO DE DESVINCULACIÓN DE UN FUNCIONARIO</b>                                                                                                                                                         | SE DESVIRTUA                                 |
| 7      | <b>HALLAZGO No. 07.-ERROR EN EL PROCEDIMIENTO Y EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITAN RETIROS PARCIALES DE CESANTIAS</b>                                                                                                                     | SE DESVIRTUA                                 |
| 8      | <b>HALLAZGO No. 08 ERROR DE ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                        | X                                            |
|        | TOTAL                                                                                                                                                                                                                                                           | 6 HALLAZGOS                                  |

6 HALLAZGOS QUE REQUIEREN ACCIONES DE MEJORA.





EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP  
INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS

Código: GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 70 de  
70

DOCUMENTO CONTROLADO

En cuanto las oportunidades de mejora mencionadas se recomienda realizar acciones preventivas con el fin de que no se materialicen los hallazgos.

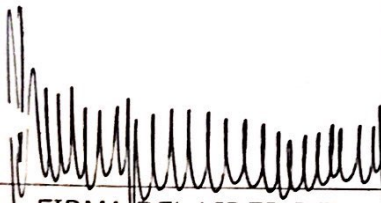
Las cuales son:

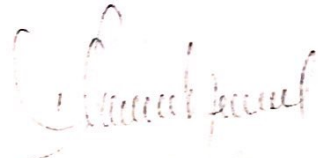
**Oportunidad de mejora No. 01 se unifica con el hallazgo numero 2**

**Oportunidad de mejora No.2** Se recomienda actualizar el plan de capacitación y de bienestar social de acuerdo a la contingencia presentada por el COVID -19 en el registro normalizado por calidad.

**Oportunidad de mejora No.3** Se recomienda que se fortalezca la socialización del código de Integridad y los valores establecidos por la entidad los cuales constituyen el pilar fundamental de toda organización.

**Oportunidad de mejora No. 4** En cuanto el plan de acción la oficina de control interno de gestión, realice una comparación entre los indicadores suministrados por el proceso de talento humano y el proceso de planeación reflejando información diferente en cuanto sus indicadores por lo tanto se recomienda la claridad respecto a identificar cuales son los indicadores del proceso de talento humano con el fin de realizar el respectivo seguimiento y cumplimiento.

  
FIRMA DEL LIDER DEL  
PROCESO

  
AUDITOR PRINCIPAL

  
CESAR AUGUSTO LOPEZ BERMUDEZ- AUDITOR OCI



**EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP**  
**INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS**

Código:GCI-P-01-R-04

Versión: 01

Fecha emisión: 30/08/2013

Página 71 de  
71

**DOCUMENTO CONTROLADO**